

RESOLUCIÓN DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U, PARA LA PRODUCCIÓN DE FRAGRANCIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARMILLA, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/053.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U, con número de expediente AAI/GR/053 para una instalación de producción de fragancias en el término municipal de Armilla, Granada, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Mediante Resolución de 24 de junio de 2008 se otorgó Autorización Ambiental Integrada a SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U para una instalación de producción de fragancias en término municipal de Armilla. Esta resolución fue posteriormente modificada mediante resoluciones del 16/09/2011, 08/03/2013, 11/07/2013, 11/07/2013, 11/02/2014, 04/07/2014, 24/11/2014, 22/01/2016 y 16/07/2018.

Segundo.- El 30 de mayo de 2016 se aprueba la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, sector al que pertenece SENSIENT FRAGRANCES, S.A.

Tercero.- El 27 de marzo de 2017 se remite a la empresa Acuerdo de Inicio del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que establece el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Cuarto.- El 22 de junio de 2018 la empresa remite documentación justificativa sobre la aplicación de dichas mejoras técnicas disponibles.

Quinto.- El 4 de julio de 2018 se remite la documentación al Ayuntamiento de Armilla para que informe al ser la administración competente en la gestión de la red de saneamiento a la que vierte la empresa, sin que se haya recibido respuesta.

Sexto.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 15.5.a del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 35 de fecha 20 de febrero de 2019.

Séptimo.- Con fecha 20 de mayo de 2019 se emite informe sobre la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de quince días. La empresa presenta alegaciones a este trámite el 12 de julio de 2019. Dichas alegaciones han sido consideradas en la tramitación del expediente, remitiendo respuesta directamente a la empresa mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2019.

Octavo.- El 26 de julio de 2019 se recibe solicitud por parte de Sensient de modificación no sustancial de las instalaciones. La modificación consiste en el cambio de combustible de uno de los focos, concretamente de P1G3, pasando a usar gas natural.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 1/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Siguiendo la instrucción de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de 30 de mayo de 2019, se aprovecha esta modificación para aplicar la nueva clasificación del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera en aplicación del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Noveno.- Con fecha 4 de octubre de 2019 se emite nuevo informe sobre la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, incluyendo las modificaciones que se han considerado pertinentes sobre la aplicación del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, dándose un nuevo plazo de audiencia a las personas o entidades interesadas durante quince días. El 19 de noviembre la mercantil remite alegaciones a este informe que han sido consideradas en la tramitación del expediente y que se han respondido directamente a SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U mediante oficio de 25 de noviembre de 2019.

Décimo.- Con fecha del 26 de noviembre de 2019 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el artículo 2.3 del el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y la Disposición adicional octava del vigente Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 4.1.a. "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos)" del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

Cuarto.- Se han aprobado, mediante Decisión de Ejecución (UE) 2016/902, las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, sector al que pertenece SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U.

En relación a esta Decisión el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, en su apartado 2, establece que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de dichas conclusiones relativas a las mejores

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 2/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

técnicas disponibles, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Quinto.- El artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece el procedimiento a seguir en la revisión de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD. Este procedimiento se realizará según lo indicado en el artículo 15, apartados del 3 al 11 de dicho Reglamento, por ello, la revisión por MTDs se integrará en una única resolución de autorización ambiental integrada junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento.

Sexto.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por cuanto antecede,

SE RESUELVE.

- **Revisar y adaptar** la autorización ambiental integrada de SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U para su instalación de producción de fragancias, en término municipal de Armilla, Granada, a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, y conforme a la Decisión 2016/902 de 30 de mayo de 2016 (DO 152 de 09/06/2016) por la que se aprueban las conclusiones MTD para para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.

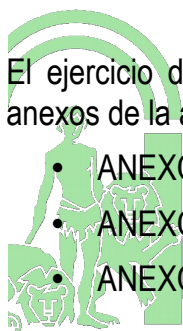
Todas las nuevas condiciones (las del Anexo V) que se incluyen en esta autorización por la revisión relativa a la implantación de las MTDs en la instalación a raíz de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902, resultarán vigentes a partir del 9 de junio de 2020, es decir cuatro años después de la fecha de su publicación.

- **Considerar como no sustancial** la modificación de la autorización ambiental integrada de SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U para su instalación de producción de fragancias, en término municipal de Armilla, Granada, al cambiar el combustible usado en el foco P1G3 pasando a gas natural.

- **Integrar en un único texto** la autorización ambiental integrada de SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U para su instalación de producción de fragancias, en término municipal de Armilla, Granada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 15.9 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I: Descripción de la actuación.
- ANEXO II: Condiciones generales.
- ANEXO III: Límites y condiciones técnicas.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 3/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- ANEXO IV: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V: Aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles.
- ANEXO VI: Condicionado informe ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U
- Ayuntamiento de Armilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 4/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Expediente: AAI/GR/053

Promotor: SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U

CIF: A-18/000216

Domicilio social: CTRA DE ARMILLA KM 2,5 18100 ARMILLA (GRANADA)

Instalación: instalación de producción de fragancias

A.- Localización.

A.1.- Dirección.

Ctra. de Armilla, km 2,5. Limita al norte y al este con un parque comercial; al sur con una zona residencial y al oeste con una zona residencial y empresarial.

A.2.- Coordenadas UTM (Hum 30):

X; 445.180; Y: 4.112,260.

B.- Pertenencia a un Espacio Natural Protegido

La instalación no se ubica en ningún espacio natural protegido.

C.- Información hidrogeológica subterránea de la zona.

La fábrica se asienta sobre la Unidad Hidrogeológica 05.32 "Depresión de Granada" identificada como tal en el Mapa de Unidades Hidrogeológicas de España elaborado por el ITGE. Se trata de un acuífero que presenta una conductividad media de 965 $\mu\text{S}/\text{cm}$ y una contaminación por nitratos media de 38 mg/l. En el punto en que se ubica la factoría el nivel freático tiene una profundidad de unos 70 m.

D.- Información de la hidrología superficial de la zona.

El emplazamiento de la instalación se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, concretamente en la zona 5 "Genil", subzona 5.1, área 5.1.3. El cauce fluvial más cercano es el río Monachil, situado a unos 600 m al este de la planta.

E.- Proceso.

E.1.- Proceso principal.

Sensient tienen como actividad la producción y venta de las tres gamas de los siguientes productos:

- Aceites esenciales y composiciones que se preparan a partir de aceites esenciales crudos, los cuales son purificados por destilación. Capacidad máxima de producción 250 t/a.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 5/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Composiciones de perfumería que se preparan mezclando en cada caso un n° determinado de ingredientes (PQA y aceites esenciales). Capacidad máxima de producción 2.500 t/a.
- Productos químicos aromáticos (PQA) que se sintetizan por medio de reacciones químicas. Los productos de las reacciones son purificados por destilación, obteniéndose los PQA finales.

Para la fabricación de PQA la instalación dispone de 13 reactores, 19 columnas de rectificación, 6 neutralizadores, 4 hidrogenadores, 4 pirolizadores, distribuidos en las plantas G1 (nave de especialidades), F5 (planta de destilación), B3 (planta de reacción de productos químicos aromáticos) y B4 (planta de rectificación II). Los equipos trabajan 24 horas al día.

E.2.- Instalaciones auxiliares

Sistemas auxiliares para el funcionamiento de la instalación:

- Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- Laboratorio de control de calidad, de investigación de PQA y de investigación de composiciones de perfumería.
- Taller mecánico para las operaciones de mantenimiento de las instalaciones.
- Equipos de almacenamiento y distribución de nitrógeno gas.
- Equipos de almacenamiento y distribución de oxígeno gas. El almacenemiento se realizará en recipientes aislados tèrmicamente que contienen el oxígeno en estado líquido, y la distribución se realiza mediante canalización incluyendo los equipos auxiliares para acondicionarlo y distribuirlo en estado gaseoso.

E.3.- Parque de almacenamiento

Dos tanques subterráneos de 50 m³ cada uno para el almacenamiento de fuel.

Dispone de un parque de almacenamiento de productos químicos distribuidos en 14 zonas independientes.

F.- Capacidad de producción.

La capacidad total de producción total es de 10.000 toneladas/año.

G.- Aire.

G.1.- Emisiones canalizadas:

La instalación cuenta con cinco (5) focos canalizados de emisiones a la atmósfera. La identificación de estos focos y el proceso asociado es la siguiente:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 6/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Foco 1, al que se vehiculan las emisiones procedentes de una caldera de vapor con capacidad para 5 t de vapor por hora. No tiene instalaciones de depuración. Combustible utilizado: Fueloil,
- Foco 2, al que se vehiculan las emisiones procedentes de una caldera de vapor con capacidad para 5 t de vapor por hora. No tiene instalaciones de depuración. Combustible utilizado: Fueloil.
- Foco P1G3, al que se vehiculan las emisiones procedentes de una caldera de vapor con capacidad para 15 t de vapor por hora. No tiene instalaciones de depuración. Combustible utilizado: Gas Natural.
- Foco P1G4, al que se vehiculan las emisiones procedentes de una caldera de aceite térmico con capacidad para generar 1.000.000 kcal/h. No tiene instalaciones de depuración. Combustible utilizado: Gasoil.
- Foco P1G5, al que se vehiculan las emisiones procedentes de una caldera de aceite térmico con capacidad para generar 500.000 kcal/h. No tiene instalaciones de depuración. Combustible utilizado: Gasoil.

G.2.- Emisiones difusas:

Existen numerosos focos de emisiones difusas que provocan olores en diversos puntos de la instalación y en su entorno. Entre las principales operaciones que originan emisiones difusas destacan:

- Operaciones de mezclado, reacción y destilación en las plantas de producción de productos químicos aromáticos, aceites esenciales y fragancias.
- Almacenamiento de materias primas, productos intermedios y finales. La mayor parte de los depósitos disponen de venteos atmosféricos que generan olores.
- Estación depuradora de aguas residuales de proceso.

G.3.- Focos de generación de ruidos

Además de las fuentes de ruido móviles (camiones de transporte y carretillas de trasiego interno) existen focos emisores de ruido fijos; los más importantes son los grupos de frío, torres de refrigeración y motores eléctricos de bombas y equipos. Algunos de estos equipos se encuentran en naves cerradas. En otros casos se han instalado muros de hormigón para atenuar las emisiones al exterior.

H.- Aguas residuales.

Sensient Fragrances S.A. genera unas aguas residuales procedentes de la producción de ingredientes de Fragancias y Aceites Esenciales. Actualmente existen dos flujos de agua diferenciados que originan, en su conjunto, el vertido de Sensient Fragrances S.A.:

- a) El flujo N°1, formado por los lavados procedentes de los diferentes procesos industriales.
- b) El flujo N°2, formados por las aguas sanitarias, purgas de torres de refrigeración y caldera, rechazo de la planta de ósmosis, baldeo y pluviales.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 7/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El flujo N°1 se dirige a cabecera de la EDARI mientras que el flujo N°2 se mezcla con las aguas depuradas del flujo N°1, antes de su vertido a la red de saneamiento municipal.

Aquellas aguas de proceso que no sean biodegradables (lavados no biodegradables) son gestionadas externamente a través de gestor homologado.

H.1.- Descripción del proceso de depuración en la EDARI de Sensient Fragrances S.A:

La estación depuradora de Sensient Fragrances S.A. consta de dos fases plenamente diferenciadas:

a) Primera fase, basada en un tratamiento físico-químico que consta de las siguientes etapas:

- Ajuste de pH: esta operación se realiza en la balsa de entrada a la EDARI.
- Desengrase de aceites y grasas: aprovechando la diferencia de densidades entre diferentes fases y ajustando el pH hasta un valor de 5,5, se elimina el grueso de los aceites por flotación.
- Tratamiento electroquímico de Electroperoxy-coagulación (EPC), con carga alta de amperaje para poder realizar una buena desemulsión y para aumentar por vía electroquímica la biodegradabilidad del efluente.
- Neutralización con lechada de cal: se incrementa el pH del efluente hasta 7-8.
- Coagulación-floculación: consiste en un tratamiento químico necesario para eliminar los sólidos en suspensión.
- Sistema de flotación de sólidos por aire disuelto (DAF): se realiza la separación de sólidos, por flotación con aire disuelto y son enviados a la arqueta de fangos.

b) Segunda fase, basada en un tratamiento biológico:

Reactor biológico para tratamiento de depuración biológica aeróbica, con lodos activos, del efluente de salida del tratamiento físico-químico.

Los fangos procedentes de este tratamiento biológico son separados del efluente con otro equipo de flotación por aire disuelto (DAF) y son enviados a la arqueta de fangos.

El efluente de salida del tratamiento biológico, flujo N°1, se dirige a la arqueta de salida, donde se mezcla con el flujo N°2, antes de su vertido a la red de saneamiento municipal.

Los fangos existentes en la arqueta de fangos son parcialmente deshidratados por medio de una centrifugación y son gestionados por gestor homologado.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 8/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I.- Suelos.

Las zonas ocupadas por equipos de proceso y tanques de almacenamiento se encuentran hormigonadas. Además el emplazamiento dispone de redes separativas de aguas de proceso, sanitarias y pluviales.

La instalación esta afectada por el Real Decreto 9/2005 de suelos.

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES.

- 1.- La Autorización Ambiental Integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por la entidad titular.
- 2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

A.- Inicio de la actividad.

- 3.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada comunicará a esta Delegación Territorial el cambio de combustible efectivo del foco P1G3 pasando de fuel oil a usar gas natural. En todo caso tiene un plazo máximo de 4 años para ejecutar esta modificación. Mientras tanto los valores límites de emisión para este foco se establecen en la Condición 31.-a.

B.- Otras autorizaciones.

- 4.- El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 5.- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

C.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

- 6.- Esta Autorización podrá ser de oficio o a instancia de la entidad titular de la actividad según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- 7.- Cualquier modificación que la entidad titular pretenda llevar a cabo en las instalaciones se deberá comunicar de forma previa a esta Delegación Territorial, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 9/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) El artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013,
- b) El artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Para la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Se considerará que se produce una modificación en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental integrada originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación.

- 8.- Al no haberse publicado aún las conclusiones relativas a las MTDs (Mejores Técnicas Disponibles) en cuanto a la principal actividad de la instalación indicar que en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de dichas conclusiones, el órgano competente garantizará que se hayan revisado, y si fuera necesario adaptado, las condiciones de esta autorización ambiental integrada.

En el caso de que la autorización no haya sido revisada cumplido dicho plazo, sean cuales sea las causas de este retraso, la instalación tendrá que cumplir los valores límite de emisión asociados a las MTD incluidos en las Conclusiones en la fecha del cumplimiento de dicho plazo. Por tanto, en el caso de una inspección de una instalación cuya autorización no haya sido revisada y haya pasado el plazo de 4 años desde la publicación del documento sobre las Conclusiones MTDs del sector, se considerará incumplimiento la superación de los valores límite de emisión asociados a las MTD.

- 9.- Las condiciones de la autorización se revisarán, a instancia del órgano competente, en los supuesto previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo la entidad titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
- e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

D.- Transmisión de la autorización.

- 10.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la entidad titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Integrada. La transmisión se realizará mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 10/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

E.- Obligación de informar en caso de incidentes.

- 11.- La entidad titular de la autorización informará inmediatamente (en todo caso antes de las 24 horas desde que se produce el incidente) a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Armilla de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

F.- Responsabilidad Medioambiental.

- 12.- Sin perjuicio de las obligaciones de la entidad titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, la entidad titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata (en todo caso antes de las 24 horas) a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007.

G.- Cese de la actividad.

- 13.- La entidad titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Armilla el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Armilla la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

- 14.- Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, la entidad titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

- 15.- En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la entidad titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 11/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

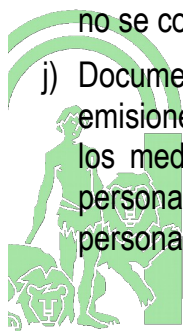
H.- Condiciones de parada y arranque.

16.- La entidad titular de la autorización informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

I.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

17.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, la entidad titular deberá:

- a) Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- b) Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- c) A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- d) En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- e) Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- f) Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier bypass) durante el período del evento.
- g) Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- h) Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- i) En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- j) Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.



C/ Joaquina Equaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 12/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

J.- Riesgos inherentes a los accidentes graves.

- 18.- Según la información aportada por Sensient Fragrances, S.A., la instalación queda incluida en el alcance del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por lo deberá cumplir las obligaciones incluidas en el citado Real Decreto y en sus modificaciones.

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A.- Condiciones generales.

- 19.- La Autorización Ambiental Integrada afecta exclusivamente a las instalaciones descritas en el Anexo I. Las actuaciones sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 20.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto la entidad titular garantizará que:
- a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - c) Se preparen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

B.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

- 21.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 13/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Ley 34/2007	GRUPO	CÓDIGO
INDUSTRIA QUÍMICA ORGÁNICA Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad ≥ 10.000 t/año	A	04 05 22 05

B.1.- Emisiones no canalizadas.

22.- La autorización afecta a las siguientes fuentes de emisiones difusas:

- a) Operaciones de mezclado, reacción y destilación en las plantas de productos químicos aromáticos, aceites esenciales y fragancias
- b) Almacenamiento de materias primas, productos intermedios y finales.
- c) Estación depuradora de aguas residuales de proceso.

23.- Sensient realizará inspecciones reglamentarias de evaluación de la calidad del aire en, al menos, cuatro puntos de la factoría y con periodicidad anual a través de una Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental (en adelante ECCA).

La duración mínima del muestreo será de 24 horas e incluirá, al menos, la determinación de 35 productos orgánicos que representan el 80% de los compuestos orgánicos manipulados en la factoría. La frecuencia de evaluación establecida podrá ser modificada por esta Delegación Territorial en función de los valores analíticos obtenidos. Se toma como referencia para futuros estudios analíticos las medidas en blanco ya realizadas a no ser que esta Delegación disponga nuevas medidas

24.- Sensient realizará, a través de una ECCA, medidas de la calidad del aire en al menos cuatro puntos del entorno de sus instalaciones en cuanto a BTEX y Hexano (inmisión), con periodicidad trimestral y utilizando el procedimiento de captación de aire con tubos pasivos de captación y posterior análisis por desorción térmica + cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas.

La frecuencia de evaluación establecida podrá ser modificada por esta Delegación Territorial en función de los valores analíticos obtenidos. Se toma como referencia para futuros estudios analíticos la medidas en blanco ya realizadas a no ser que esta Delegación disponga nuevas medidas

25.- La entidad titular elaborará y mantendrá en vigor en todo momento un "Plan de minimización de uso de disolventes" cuyos resultados evaluará anualmente, aunque el Plan podrá tener carácter plurianual. Los resultados de la evaluación anual serán notificados a esta Delegación Territorial.

26.- Sensient elaborará un programa de sustitución progresiva de sustancias peligrosas clasificadas como tal por el *Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas*, por otras que posean pequeña o ninguna toxicidad para la salud humana y el medio ambiente.

A este respecto, Sensient realizará una evaluación anual de su paleta de materia primas, con el objetivo de analizar el cambio de alguna de ellas y su sustitución por otras de características organolépticas parecidas y

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 14/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de menor peligrosidad, siempre que sea técnica y económicamente viable. Sensient comunicará anualmente dichos cambios a esta Delegación Territorial.

B.2.- Torres de refrigeración.

27.- La instalación deberá controlar los siguientes parámetros de funcionamiento de las torres de refrigeración: Caudal circulante y consumido, concentración de sólidos y composición del agua de refrigeración.

28.- La instalación deberá cumplir lo especificado en el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen las medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de riesgo en la transmisión de legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

En particular, la instalación deberá notificar al Ayuntamiento de Armilla, el número y características técnicas de las torres de refrigeración y condensación con las que cuenta mediante modelo de impreso que se recoge en el anexo del citado Decreto.

B.3.- Emisiones canalizadas.

29.- La autorización afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizados con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente:

DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	COMBUSTIBLE	POTENCIA	CLASIFICACIÓN (Ley 34/2007, de 15 de noviembre)	
				GRUPO	CÓDIGO
Foco asociado a una caldera de vapor	Foco 1	Fuel oil	2.923.437 kCal/h	-	
Foco asociado a una caldera de vapor	Foco 2	Fuel oil	2.592.200 kCal/h		
Foco asociado a una caldera de vapor	P1G3	Gas Natural	9.796 Kw	B	03 01 03 02
Foco asociado a una caldera de aceite térmico	P1G4	Gasóleo	1.000.000 kCal/h	C	03 01 03 03
Foco asociado a una caldera de aceite térmico	P1G5	Gasóleo	500.000 kCal/h	C	03 01 03 04

Focos 1 y 2 son no sistemático según artículo 2.i del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

30.- Cada foco emisor tendrá asociado el correspondiente Libro de Registro de Emisiones donde se anotará todas y cada una de las medidas realizadas. Además se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, que en su caso disponga, paradas por averías, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo. Este libro deberá permanecer en todo momento en el centro de trabajo a disposición de los servicios de inspección que lo soliciten.

B.3.1.- Valores límites para las emisión canalizadas(VLE).

31.- Las emisiones gaseosas a la atmósfera deberán respetar, en todo momento, los siguientes **valores límite de emisión (VLE)**:

Foco	Combustible	Parámetro	VLE	Unidad
P1G3	Gas natural	SO ₂	-	mg/Nm ³
		NO _x	100	mg/Nm ³
		Partículas	-	mg/Nm ³
		HCl	10	mg/Nm ³
P1G4	Gasóleo	NO _x	615	mg/Nm ³
P1G5	Gasóleo	NO _x	615	mg/Nm ³

Todos los valores límite de emisión indicados en esta tabla están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de O₂ del 3 % en el de las instalaciones de combustión medianas, distintas de los motores y las turbinas de gas, que usen combustibles líquidos y gaseosos.

Según lo especificado en el artículo 6.3 del *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas*, **a partir del 1 de enero de 2030** para las instalaciones de combustión medianas **existentes** con una potencia térmica nominal inferior o igual a 5 MW, es decir, para el foco **P1G4**, se aplicarán los valores límites de emisión indicados en la tabla siguiente:

Foco	Combustible	Parámetro	VLE	Unidad
P1G4	Gasóleo	SO ₂	-	mg/Nm ³
		NO _x	200	mg/Nm ³
		Partículas	-	mg/Nm ³

Todos los valores límite de emisión indicados en esta tabla están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de O₂ del 3 % en el de las instalaciones de combustión medianas, distintas de los motores y las turbinas de gas, que usen combustibles líquidos y gaseosos.

Estos valores se considerarán modificados si así lo hiciese la normativa que regula las emisiones a la atmósfera.

a) Hasta que no se comunique a esta Delegación Territorial el cambio de combustible de fuel oil a gas natural del foco P1G3, tal y como se establece en la Condición 3, los valores límites de emisión a la atmósfera serán:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



Foco	Parámetro	VLE	Unidad	%O ₂ referencia	Observaciones
P1G3	CO	80	mg/Nm ³	3	1 atm y 273 K
	NO _x	615	mg/Nm ³	3	
	SO ₂	850	mg/Nm ³	3	
	Partículas	150	mg/Nm ³	3	
	HCl	10	mg/Nm ³	3	

Estos son lo VLE establecidos en la resolución del 10 de marzo de 2016 para el foco 3.

Esta tabla dejará de tener vigencia cuando se ejecute el cambio de combustible en este foco.

32.- No obstante, en ningún caso las emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la instalación deberán provocar en su área de influencia **valores de inmisión de contaminantes** superiores a los valores límite vigentes en cada momento. En caso de probarse que las emisiones, aún respetando los niveles de emisión generales establecidos en el punto anterior, produjesen superación de los valores límite vigentes de inmisión, podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de calidad del aire para la población potencialmente expuesta.

B.3.2.- Acondicionamiento de los puntos de toma de muestra.

33.- Los focos de emisiones canalizadas cumplirán con lo establecido en el Anexo V “Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético” del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Cada chimenea debe estar permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

C.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

34.- La AAI afecta a los siguientes focos de emisiones sonoras:

Focos emisores	Ubicación (Ext/Int Fijo/Móvil)	Medidas correctoras implementadas
Camiones de transporte y carretillas de trasiego interno	Exterior / móvil	—
Grupos de frío, motores eléctricos, bombas y equipos	Interior / Fijo	Algunos equipos se encuentran en naves cerradas, en otros casos se han instalado muros de hormigón para atenuar las emisiones al exterior
Torres de refrigeración	Exterior/ Fijo	

35.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero (o la normativa que lo actualice o sustituya). En todo caso, la emisión sonora de la actividad



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

36.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

37.- Los controles relativos a las emisiones acústicas se desarrollan con la Condición 100.

D.- Condiciones relativa a la emisión de olores.

38.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

E.- Contaminación lumínica.

39.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior de la instalación, deberá adecuarse en cada momento a lo prescrito por la normativa vigente en la materia.

Medidas de protección y control de las aguas.

F.- Condiciones referidas al vertido de aguas residuales.

40.- La autorización afecta exclusivamente a las aguas residuales y al punto de vertido que se describe a continuación:

Código del punto de vertido	Naturaleza	Origen
Punto de vertido nº1	Aguas de proceso, pluviales, sanitarias y de baldeo	Aguas de lavado de procesos industriales, aguas de las purgas de las torres de refrigeración, la caldera y el rechazo de la planta de ósmosis inversa, limpieza de instalaciones y aseos

41.- Cualquier otro vertido ya sea a cauce público, al terreno o a las aguas subterráneas tendrá la consideración de venido no autorizado. Concretamente, quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento, de aguas residuales que contengan cualquiera de los compuestos o materias, que de forma no exhaustiva, se relacionan a continuación:

- a) Mezclas explosivas.
- b) Residuos sólidos o viscosos.
- c) Materias colorantes.
- d) Residuos corrosivos.
- e) Residuos peligrosos.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

- f) Residuos que produzcan gases nocivos.
- 42.- Queda prohibido, en todo caso mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
- 43.- Las aguas de baldeo, así como las aguas pluviales potencialmente contaminadas deberán ser sometidas al tratamiento de depuración realizado por la empresa para las aguas de proceso. En este sentido y con el fin de evitar situaciones de desbordamiento en la estación depuradora, se deberá acondicionar una balsa de acumulación de pluviales potencialmente contaminadas de suficiente capacidad para acumular las pluviales recogidas en la instalación, correspondientes a los primeros 18 mm de agua de lluvia. La balsa deberá estar impermeabilizada, disponer de un sistema de detección de fugas; deberá estar vallada y contará con un sistema indicador de nivel de llenado
- 44.- La instalación no podrá realizar vertidos desde la balsa de contención de pluviales a la red de alcantarillado municipal, para lo cual deberá realizar una analítica previa de los parámetros especificados en la Condición 97 de esta Autorización Ambiental Integrada. En el caso de que se cumplan los límites especificados en dicha Condición se podrá vaciar dicha balsa en la arqueta de salida de su EDARI. En caso de que no se cumplan los límites de vertido, las aguas acumuladas en la balsa deberán someterse a un tratamiento de depuración antes de su vertido a la red incorporándolas al inicio del tratamiento de la EDARI. Las aguas que conforman el Flujo 2 recibirán el mismo tratamiento analítico que para el vertido. Este flujo deberá ser analizado conforme a los parámetros especificados en la Condición 97. En el caso de que se cumplan los límites de dichos parámetros se podrán conducir a la arqueta de salida de la EDARI donde, juntándose con la procedentes del flujo Nº1 tras su paso por la EDARI, se bombearán a la red de saneamiento. En caso de que no se cumplan los límites de vertido deberán someterse a un tratamiento de depuración antes de su vertido a la red incorporándolas al inicio del tratamiento de la EDARI.
- 45.- Los fangos generados serán retirados por empresa gestora, al efecto de ser tratados según lo indicado en la normativa concreta de gestión y tratamiento de lodos de depuradora. En este caso, la retirada se realizará de forma periódica por gestor autorizado.
- 46.- En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verse sin la necesaria depuración, o en el caso de vertidos no autorizados por fugas de productos, materias primas o residuos, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Ayuntamiento de Armilla y a la Delegación Territorial con competencias en materia de medio ambiente de Granada, indicando en su comunicación, volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada. Asimismo se deberán tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que puedan instruirse a los efectos de depurar responsabilidades y de lo establecido en las condiciones generales.
- 47.- El punto de venido no podrá ser modificado sin previa autorización de esta Delegación Territorial y de la administración responsable de la red de saneamiento a la que se realiza el vertido.
- 48.- Deberá notificarse inmediatamente al Ayuntamiento de Armilla y a esta Delegación Territorial cualquier cambio efectuado en los procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquier otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de los vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de venidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 19/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

F.1.- Adecuación de las instalaciones de vertido.

- 49.- Deberá existir en un punto anterior al vertido una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo tiempo para que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente. En dicho punto deberán cumplirse los valores límites establecidos en la Condición 52.
- 50.- En el punto inmediato al vertido deberá instalarse un caudalímetro con registro totalizador. La entidad titular de la autorización deberá mantener en todo momento el buen funcionamiento del mismo siendo la exactitud de la medida su responsabilidad.
- 51.- Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones de este condicionado, el Ayuntamiento de Armilla o esta Delegación Territorial podrán exigir que la entidad titular de la autorización proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración.

F.2.- Valores límite del vertido.

- 52.- Visto el Convenio de Colaboración entre Sensient y Emasagra para realizar el Proyecto "Investigación y desarrollo de solución para la mejora de la calidad de los vertidos de la empresa Sensient Fragrances", y mientras se mantenga la vigencia y validez del mismo, de manera transitoria la calidad de los vertidos de aguas residuales de la empresa Sensient no podrá superar los valores límite que se contemplan en el anexo número 2 del Convenio:

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
pH Inferior	--	6
pH Superior	--	9,5
Sólidos sedimentables	mg/l	10
Sólidos en suspensión	mg/l	1000
DBO ₅	mg/l	1000
DQO	mg/l	4000
Temperatura in situ	°C	40
Nitrógeno total	mg/l	150
Conductividad a 20°C	µS/cm	6.000
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	mg/l	300
Amonio	mg NH ₄ /l	150
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	3
Cadmio	mg/l	0,5
Cinc	mg/l	10
Cobre	mg/l	3
Cromo VI	mg/l	0,5



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
Cromo total	mg/l	3
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	15
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	4
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Cianuros	mg/l	1
Cobalto	mg/l	0,2
Cloruros	mg/l	1.500
Fenoles	mg/l	5
Fluoruros	mg/l	20
Fósforo total	mg/l	100
Nitratos	mg NO ₃ /l	150
Tensioactivos aniónicos	mg LAS/l	45
Sulfatos	mg/l	2000
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	equitox/m ³	100
Hidrocarburos totales	mg/l	30

Una vez pierda vigencia el mencionado convenio se establecen los siguientes **valores límite al vertido**, que deberán cumplir en todo momento y se aplicarán en las arquetas establecidas en el Condicionado Técnico:

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
pH Inferior	---	6,0
pH Superior	---	9,5
AOX	mg/l	0,5
Sólidos sedimentables		700
Sólidos en suspensión	mg/l	700
DBO ₅	mg/l	700
DQO	mg/l	1400
Temperatura	°C	40
Nitrógeno total	mg/l	100
Conductividad	µS/cm	3000
Aceites y grasas	mg/l	200



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
Aceites minerales		50
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/	20
Boro	mg/l	2
Cadmio	mg/l	0,5
Cinc	mg/l	10
Cobre	mg/l	3
Cromo VI	mg/l	0,5
Cromo total	mg/l	1
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	4
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Amoniaco	mg/l	150
Cianuros	mg/l	1
Cobalto	mg/l	0,2
Cloruros	mg/l	1.500
Detergentes	mg/l	10
Fenoles	mg/l	5
Fluoruros	mg/l	9
Fosfatos	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	50
Nitrógeno oxidado	mg/l	40
Plata	mg/l	0,1
Sulfatos	mg/l	750
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	equitox/m ³	25



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
Hidrocarburos de cadena corta	mg/l	0,1

La periodicidad en los controles de estos parámetros se establece en la Condición 97 y 101. Se deberá de tener en cuenta que a partir de la entrada en vigor de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD), es decir, a partir del 9 de junio de 2020, la periodicidad de los controles y los parámetros a controlar serán los establecidos en la MTD 4.-

- 53.- Los límites se aplicarán en las arquetas especificadas en la Condición 49 de esta resolución. En todo caso, la recepción de ese venido en la red de saneamiento quedará condicionada a la capacidad de tratamiento de las instalaciones de saneamiento municipal y a la no modificación del efluente final y de la calidad del medio receptor. Si las características físicas, químicas o biológicas de las aguas residuales generadas en la actividad superan los límites anteriores o impiden su tratamiento en las instalaciones de saneamiento municipal, deberá efectuar mejoras en el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento.
- 54.- La entidad titular de la autorización deberá acreditar que las características del venido se ajustan a los valores límites establecidos en la AAI para lo cual deberá cumplir lo establecido en el Plan de Vigilancia y Control del Anexo IV.
- 55.- Basándose en los resultados de las caracterizaciones del vertido, la Delegación Territorial con competencias en materia de medio ambiente de Granada o el Ayuntamiento de Armilla podrá limitar otros parámetros característicos, establecer nuevos límites y nuevo volumen de vertido autorizado.

Residuos.

G.- Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.

- 56.- La entidad titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.
- 57.- En todo caso, la entidad titular de la autorización estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 58.- Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otro tipo de valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.
- 59.- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.

60.- La producción de residuos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) deberá comunicarse a esta Delegación Territorial y gestionarse correctamente de acuerdo a lo especificado en las condiciones que le sean de aplicación de este apartado de Residuos.

61.- La entidad titular de la autorización está obligado a llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación Territorial para su conocimiento, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión "in situ" y frecuencia de recogida y medio de transporte.

La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

G.1.- Producción de residuos no peligrosos.

62.- Conforme al artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se inscribe a SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U, en el t.m. de Armilla, como **centro productor de residuos no peligrosos**, con número **PRNP-000339** y **NIMA 1800000106**.

A efectos de esta Autorización Ambiental Integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos no peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos no peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la Autorización Ambiental Integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva Autorización.

63.- En el caso de que se produzcan residuos procedentes de la construcción, demolición o labores de mantenimiento de las instalaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 24/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La entidad titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

64.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

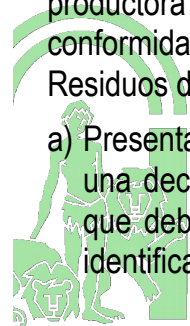
65.- Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- e) En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

66.- Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, y en atención a la Condición de entidad productora de residuos no municipales no peligrosos sujetos a comunicación e inscripción en el registro de conformidad con el artículo 17, deberá cumplir con las siguientes, según art. 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 25/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.

- b) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- c) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

G.2.- Producción de residuos peligrosos.

67.- Conforme al artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U está inscrito como centro gran productor de residuos peligros con número **18-0037-G** y NIMA **1800000106** para la instalación ubicada en t.m. Armilla.

A efectos de esta Autorización Ambiental Integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la Autorización Ambiental Integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva Autorización.

68.- La producción de residuos peligrosos que se encuentren mezclados con otros residuos no peligrosos deberán gestionarse de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

69.- A fin de poder comprobar la correcta gestión de los fondos de destilación clorados (LER 07.07.07*) la empresa deberá llevar un registro mensual de la generación de estos fondos y otro registro de la gestión externa por gestor autorizado de residuos para que ambos registros puedan ser cotejados.

Por otro lado la entidad titular podrá gestionar con el código LER 07.07.08* (otros residuos de reacción y destilación) tanto los fondos de destilación como las aguas procedentes de reacciones químicas.

No obstante la empresa deberá disponer para ambos residuos de documentos de control y seguimiento diferenciados.

70.- SENSIENT FRAGRANCES, S.A.U, como productor de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, artículos 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el art. 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía relativas a las obligaciones de los productores (Envasado, Etiquetado, Almacenamiento y Registro, entre otras obligaciones). Los residuos peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado.

71.- Como productor de residuos peligrosos, la entidad titular de la autorización queda obligado a:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 26/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería).
- b) Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de identificación para el traslado de residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- c) Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- d) Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- e) Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- f) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- g) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

72.- Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
- b) Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- c) Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- d) El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 27/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

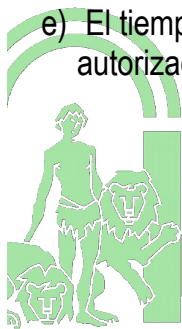
- e) Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- f) Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión.

73.- Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:

- a) El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según la Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).
- b) Nombre, dirección y teléfono de la entidad titular de los residuos.
- c) Fecha de inicio de envasado.
- d) La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

74.- Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- c) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- d) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- e) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 28/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Protección de los suelos.

H.- Condiciones relativas a los suelos.

- 75.- La actividad está recogida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en atención a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular deberá cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación (informes periódicos del estado del suelo,...).
- 76.- Para todo almacenamiento de combustibles, productos terminados, productos intermedios, materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán adoptarse las siguientes condiciones:
- Las zonas de almacenamiento deberán estar protegida contra la intemperie. la solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
 - Asimismo se dispondrá de los necesarios medios de contención de forma que se evite el alcance por parte de los posibles vertidos de las redes de evacuación de aguas residuales y pluviales
 - Se dispondrá de medios técnicos y materiales que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de venido así como su propagación y posterior recogida y gestión.
 - Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos tanto en uso como en desuso, estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- 77.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial de Granada, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

I.- Establecimiento de una red de control sobre el suelo y las aguas subterráneas.

- 78.- La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe Base presentado por la entidad titular durante el proceso de actualización que finalizó con la resolución de 11 de febrero de 2014, quedando el mismo obligado a llevar las actuaciones previstas.
- 79.- SENSIENT FRAGRANCES, S.A deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero (ver Condición 102.-b) todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado
- 80.- De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales, la empresa deberá volver a presentar los controles efectuados en la elaboración del Informe Base como mínimo cada 5 años en el caso de las aguas

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 29/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subterráneas y cada 10 en el caso del suelo. Dichos controles deberán ser realizados por entidad colaboradora en Inspección de suelos potencialmente contaminados acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) bajo la norma UNE EN ISO/IEC 17020:2012.

81.- Esta Delegación Territorial podrá disponer una frecuencia mayor en el caso de que así lo considere necesario teniendo en cuenta que por las características de las instalaciones (obsolescencia de las mismas, ausencia o deficiencias en la medidas de prevención de derrames, etc...) haya una mayor probabilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

Consumo de recursos.

82.- La entidad titular de la autorización esta obligado a llevar un control del agua y de la energia consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos de agua y energía.

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL.

A.- Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

83.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El contenido y alcance de dichas inspecciones (control documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar al Titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de los establecido en la Condición 87 sobre las inspecciones sin aviso previo.

84.- La entidad titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.

85.- La entidad titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

86.- Una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, esta Delegación Territorial realizará una inspección inicial de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 30/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.

87.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

88.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

B.- Plan de Control.

La entidad titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

89.- Cuando la Consejería competente en materia de medio ambiente, en su actividad inspectora, realice mediciones y analíticas que coincidan en el tiempo y en el alcance técnico con las mediciones de control externo a las que está obligada la empresa (según el apartado B.2 de este mismo Anexo) o con las mediciones de control internas (según el apartado B.1), estas dos últimas (es decir, las internas o la externas) no serán necesarias.

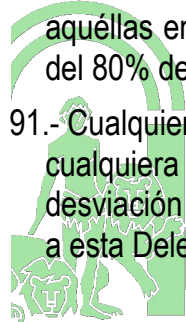
Para que se pueda considerar que el control de esta Administración, en su actividad inspectora, sustituye al control externo o interno se deberá verificar primero que el alcance es el mismo en ambos casos. Sin embargo, el alcance de la inspección no se fijará hasta poco antes de su realización, por lo que no sería posible determinar con antelación si la inspección va a servir para sustituir a los controles que la empresa tendría que realizar. Por todo ello, sólo después de la inspección, y en el caso de que se verifique que el alcance es el mismo, la empresa estará exenta de realizar los controles externos y internos que coincidan en el tiempo

Igualmente, cuando coincidan en tiempo y alcance los controles externos con los internos no será necesario realizar los controles internos.

90.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquellas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

91.- Cualquier superación de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en cualquiera de las analíticas y ensayos que se realicen en cumplimiento del Plan de Control o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente, deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 31/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de no detectar superaciones en los controles y ensayos realizados los resultados se remitirán de forma conjunta a esta Delegación Territorial, según lo establecido en la Condición 102.-a, antes del 1 de marzo del año siguiente.

- 92.- La entidad titular deberá presentar, en el último mes de cada año y ante esta Delegación Territorial, una planificación, aproximada, de la toma de muestras que se realizará para los controles internos y externos correspondientes al año siguiente y descritos en los apartados siguientes.
- 93.- La periodicidad establecida para realizar los siguientes controles, tanto internos como externos, se calculará en base a la fecha de resolución de la Autorización Ambiental Integrada inicial concedida a esta instalación, el 24 de junio de 2008.

B.1.- Control interno.

- 94.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en su Estudio de Impacto Ambiental, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y las recogidas en el Plan de Control indicado en esta Autorización Ambiental Integrada. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la entidad titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental designada por la entidad titular.
- 95.- En el caso de los controles internos (autocontroles) éstos podrán ser realizados, siempre bajo responsabilidad de la instalación, por:
- a) La propia instalación, en cuyo caso deberá hacerlo con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
 - b) Por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial (ECCA en adelante) o
 - c) Por un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

B.1.1.- Control interno de atmósfera.

B.1.1.1.- Emisiones canalizadas.

- 96.- Analítica de las emisiones de los focos asociados al proceso con las características que se especifican en la siguiente tabla:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 32/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FOCO	DESCRIPCIÓN	POTENCIA	CLASIFICACIÓN (Ley 34/2007)		FRECUENCIA DE LOS CONTROLES	NORMATIVA DE APLICACIÓN
			GRUPO	CÓDIGO		
P1G3	Foco asociado a una caldera de vapor	9.796 Kw	B	03 01 03 02	Cada 12 meses	Según Decreto 239/2011, de 12 de julio
P1G4	Foco asociado a una caldera de aceite térmico	1.000.000 kCal/h	C	03 01 03 03	-	Según Decreto 239/2011, de 12 de julio
P1G5	Foco asociado a una caldera de aceite térmico	500.000 kCal/h	C	03 01 03 04	-	Según Decreto 239/2011, de 12 de julio

Notas:

Los valores se expresarán en condiciones secas.

Los valores se expresarán a 1 atm de presión y 273 K.

El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al V.L.E. impuesto en esta Autorización.

Como método de muestreo y ensayo se empleará un procedimiento acreditado por ENAC. Como método de ensayo del parámetro se empleará cualquiera de los especificados en la Autorización. En el caso de emplear una referencia distinta, se expondrá este hecho a la Delegación correspondiente quien deberá aprobar formalmente su utilización.

El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.

- Se realizarán mediciones para los contaminantes respecto a los cuales se ha establecido un Valor Límite de Emisión según la Condición 31.
- Se considerará que se han cumplido los valores límite de emisión a que se refiere la Condición 31 si los resultados de cada una de las series de mediciones, o de aquellos otros procedimientos definidos y determinados de conformidad con los procedimientos establecidos por la autoridad competente, no superan el correspondiente valor límite de emisión.

B.1.2.- Control interno del vertido.

97.- Se realizarán controles en el punto de vertido con las siguientes características:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 33/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Punto de vertido	Parámetros	Frecuencia	Tipo de muestreo	Unidad de expresión
1	pH	Cada 3 días	Puntual	Unidades de pH
	Conductividad			mS/cm
	DQO			mg/l
	Sulfatos			mg/l
	HCC (hidrocarburos de cadena corta)	Cada 3 meses		mg/l

B.2.- Control Externo.

B.2.1.- Control externo de atmósfera.

98.- Los controles externos de la atmósfera **deberán ser realizados por una ECCA** (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental) adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial.

B.2.1.1.- Emisiones canalizadas.

99.- Los titulares de las instalaciones deberán realizar un seguimiento de los focos asociados al proceso con las características que se especifican en la siguiente tabla:

FOCO	DESCRIPCIÓN	POTENCIA	CLASIFICACIÓN (Ley 34/2007)		FRECUENCIA DE LOS CONTROLES	NORMATIVA DE APLICACIÓN
			GRUPO	CÓDIGO		
P1G3	Foco asociado a una caldera de vapor	9.796 Kw	B	03 01 03 02	Cada 3 años	Según RD 1042/2017 de 22 de diciembre Anexo IV parte 1.
P1G4	Foco asociado a una caldera de aceite térmico	1.000.000 kCal/h	C	03 01 03 03	Cada 3 años	Según RD 1042/2017 de 22 de diciembre Anexo IV parte 1.
P1G5	Foco asociado a una caldera de aceite térmico	500.000 kCal/h	C	03 01 03 04	Cada 60 meses	Según Decreto 239/2011, de 12 de julio

a) Se realizarán mediciones para los siguientes contaminantes:

- Los contaminantes respecto a los cuales se ha establecido un Valor Límite de Emisión según la Condición 31.
- CO para todas las instalaciones de combustión.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

- b) Las tomas de muestras y los análisis de sustancias contaminantes, las mediciones de los parámetros del proceso se basarán en métodos que permitan obtener resultados fiables, representativos y comparables. Se considerará que los métodos que cumplen las **normas EN armonizadas** satisfacen dicho requisito. Durante cada medición, la instalación funcionará en condiciones estables y con una carga uniforme representativa. En este contexto, las fases de puesta en marcha y de parada no se tendrán en cuenta.
- c) Se considerará que se han cumplido los valores límite de emisión a que se refiere la Condición 31 si los resultados de cada una de las series de mediciones, o de aquellos otros procedimientos definidos y determinados de conformidad con los procedimientos establecidos por la autoridad competente, no superan el correspondiente valor límite de emisión.

B.2.2.- Control externo de la contaminación acústica.

100.- Se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCA autorizada medidas de control de emisiones acústica con una periodicidad de cuatro (4) años. Los puntos de control serán los seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores.

B.2.3.- Control externo del vertido.

101.- Se realizarán controles **con periodicidad anual** de los parámetros establecidos en la Condición 52 en el punto de vertido 1 en un muestreo integrado de 24 horas.

Se deberá de tener en cuenta que a partir de la entrada en vigor de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD), es decir, a partir del 9 de junio de 2020, la periodicidad de los controles y los parámetros a controlar serán los establecidos en la MTD 4.-

C.- Otra información a suministrar a la Administración ambiental.

102.- Antes del 1 de marzo de cada año, la entidad titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

- a) Los resultados de todos los ensayos y controles incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya, en su caso, todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

En el caso de que en dichos controles se detecte un incumplimiento la comunicación se hará, también, de forma inmediata según lo dispuesto en la Condición 91.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada en cualquier momento de la vigencia de esta autorización.

- b) Declaración Anual de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 35/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

103.- En los dos primeros meses de cada año la entidad titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

104.- Formulario debidamente cumplimentado previsto en el artículo 12.6 de Decreto 239/2011, de 12 de julio, en aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se entiende por Conclusiones sobre las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) como el documento de referencia donde se establecen la descripción de las mejoras técnicas disponibles, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a dichas mejoras técnicas, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

Conforme a esta Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, el 30 de mayo de 2016 se aprueba la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, que son de aplicación a SENSIENT FRAGRANCES, S.A.

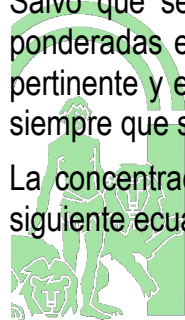
Niveles de emisión asociados a las MTDs.

Los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) respecto a las emisiones al agua recogidos en las presentes conclusiones sobre mejores técnicas disponibles son valores de concentraciones (masa de las sustancias emitidas por volumen de agua) expresadas en µg/l o mg/l.

Salvo que se indique lo contrario, los NEA-MTD se refieren a medias anuales de muestras compuestas ponderadas en función del caudal, tomadas en 24 horas, con la frecuencia mínima fijada para el parámetro pertinente y en condiciones normales de funcionamiento. Se puede hacer un muestreo en función del tiempo siempre que se demuestre suficiente estabilidad del caudal.

La concentración media anual del parámetro (c_w) ponderada en función del caudal se calcula utilizando la siguiente ecuación:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 36/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$c_w = \frac{\sum_{i=1}^n c_i q_i}{\sum_{i=1}^n q_i}$$

donde:

n = número de mediciones

c_i = concentración media del parámetro durante el i -ésimo período

q_i = caudal medio durante la i -ésima medición.

Eficiencias de reducción.

En el caso del carbono orgánico total (COT), la demanda química de oxígeno (DQO), el nitrógeno total (NT) y el nitrógeno inorgánico total (N_{inorg}), el cálculo de la eficiencia media de reducción contemplada en las presentes conclusiones sobre las MTD (véanse los cuadros 1 y 2) se basa en las cargas e incluye tanto el pretratamiento (MTD 10 c) como el tratamiento final (MTD 10 d) de las aguas residuales.

MTDs

1.- Sistemas de Gestión Ambiental (SGA).

MTD 1.- Para mejorar el desempeño ambiental general, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA).

MÉTODO	MÉTODO DE CONTROL
La empresa dispone de un Sistema de Gestión Ambiental certificado UNE- EN-ISO 14.001:2015	Deberá poseer certificado en vigor. Se realizarán auditorías internas y externas con una frecuencia anual

MTD 2.- Para facilitar la reducción de las emisiones al agua y a la atmósfera y la reducción del uso del agua, la MTD consiste en establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- i) información sobre los procesos de producción de sustancias, en particular:
 - a) ecuaciones de las reacciones químicas, que muestren también los productos secundarios;
 - b) diagramas simplificados de flujo de proceso con el origen de las emisiones;
 - c) descripciones de técnicas integradas en el proceso y tratamiento de gases/aguas residuales en origen, incluidos sus resultados,
- ii) información, tan completa como sea posible, sobre las características de los flujos de aguas residuales, como:
 - a) valores medios y variabilidad de caudal, pH, temperatura y conductividad;

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

b) concentración y valores de carga medios de los contaminantes/parámetros pertinentes y su variabilidad (por ejemplo, DQO/COT, especies nitrogenadas, fósforo, metales, sales, compuestos orgánicos específicos);

c) datos sobre bioeliminabilidad (por ejemplo, DBO, relación DBO/DQO, prueba Zahn-Wellens, potencial de inhibición biológica (por ejemplo, nitrificación).

iii) información, tan completa como sea posible, sobre las características de los flujos de emisiones al aire, como:

a) valores medios y variabilidad de caudal y temperatura;

b) concentración y valores de carga medios de los contaminantes/parámetros pertinentes y su variabilidad (por ejemplo, COV, CO, NO_x, SO_x, cloro, cloruro de hidrógeno);

c) inflamabilidad, límites superior e inferior de explosividad, reactividad; d) presencia de otras sustancias que puedan afectar a los sistemas de tratamiento de gases residuales o a la seguridad de la planta (por ejemplo, oxígeno, nitrógeno, vapor de agua, partículas).

Método de control:

El Sistema de Gestión Ambiental implantado en la instalación deberá recoger cada uno de los puntos descritos para esta MTD de forma independiente.

2.- Control.

MTD 3.- Respecto a las emisiones al agua relevantes, identificadas en el inventario de flujos de aguas residuales (véase la MTD 2), la MTD consiste en controlar los principales parámetros del proceso (incluido el control continuo del caudal de aguas residuales, el pH y la temperatura) en lugares clave (por ejemplo, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).

La empresa indica que los flujos de aguas con carga contaminante, generados en los procesos de lavado industrial están desviados a una planta depuradora de la empresa, donde se controlan los principales parámetros asociados a los flujos recibidos.

Con el fin de controlar los parámetros operativos de la planta depuradora, la misma está provista de un programa informático que permite una vigilancia continua de su funcionamiento a través de un panel de control, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 38/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

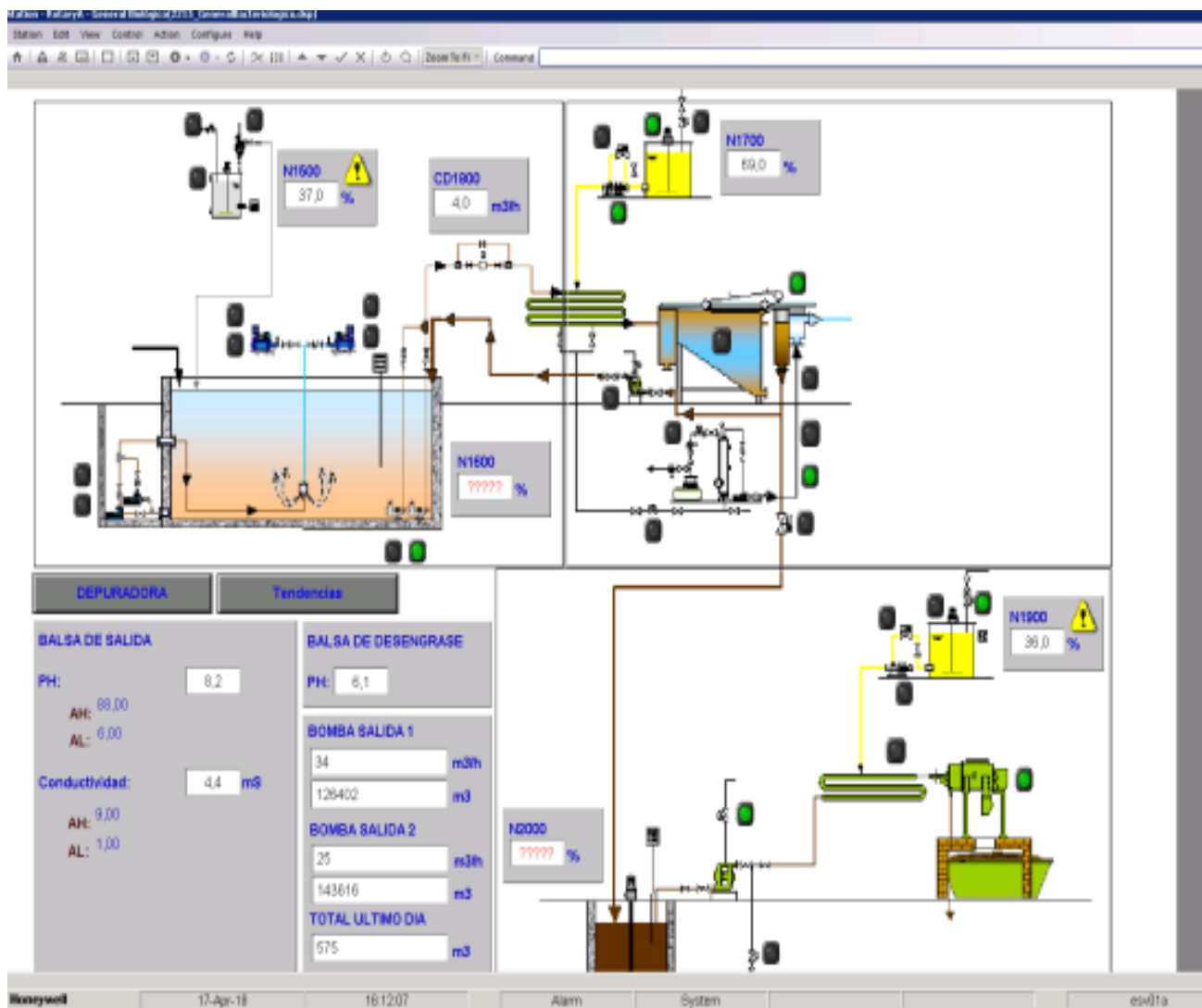


Ilustración 1: Panel de control de la estación depuradora de aguas residuales industriales existente en la planta de SENSIENT en Armilla

Este dispositivo de control, además de facilitar el conocimiento de los caudales existentes permite vigilar el correcto funcionamiento de la instalación depuradora y evitar descarga incontrolada de las aguas residuales a la Red de Saneamiento.

El control de los parámetros se realiza tanto en la entrada, como en la salida de la depuradora, analizando los siguientes parámetros: conductividad, sulfatos y pH. Mediante un cálculo de la diferencia entre los valores promedio de entrada y salida se calcula el rendimiento del proceso de depuración.

Además, la planta dispone de un procedimiento específico de control de la estación depuradora de aguas residuales industriales. Este procedimiento está enfocado en el control del proceso de depuración antes del envío de las aguas a la Red de Saneamiento y facilita documentos de registro de las revisiones internas de la depuradora y de registro de datos medioambientales.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Por otro lado, se lleva a cabo un estricto control del agua en la entrada del proceso productivo, ya que se debe aportar en cada momento del proceso la cantidad exacta del agua para cada producto. Estas cantidades están definidas en las plantillas de producción por producto. El agua utilizada en el proceso proviene de sondeo propio, que dispone de un sistema de control de los volúmenes extraídos. Este control se registra internamente para su posterior reporte a la administración.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

i) Control parámetros de proceso depuradora SENSIENT FRAGRANCES. Documento interno.

Control y registro en continuo de los parámetros operativos de la Estación Depuradora, control del agua a la entrada de los procesos productivos y registro de los volúmenes de agua de proceso extraída.

ii) Registro de datos de depuradora del año anterior. Documento interno Sensient Fragrances.

iii) Resumen consumos de agua de pozo y agua potable del año anterior. Documento interno Sensient Fragrances.

iv) Instrucción de trabajo – Control de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales. Documento interno Sensient Fragrances, última versión.

MTD 4.- La MTD consiste en controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima que se indica a continuación. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 40/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PARÁMETRO		NORMA	FRECUENCIA CONTROL ⁽¹⁾⁽²⁾
Carbono orgánico total (COT) ⁽³⁾		EN 1484	No se aplica ya que la empresa realiza el control de la DQO ⁽³⁾
Demanda química de oxígeno (DQO) ⁽³⁾		UNE 77004-2002	Cada 3 días
Total de sólidos en suspensión (TSS)		EN 872	Una vez cada tres meses
Nitrógeno total (NT) ⁽⁴⁾		EN 12260	Una vez cada tres meses
Nitrógeno inorgánico total (N _{inorg}) ⁽⁴⁾		Diversas normas EN disponibles	No se aplica ya que la empresa realiza el control del NT ⁽⁴⁾
Fósforo total (PT)		Diversas normas EN disponibles	Una vez cada tres meses
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX)		EN ISO 9562	Mensual
Metales	Cr	Varias normas EN disponibles	Anual
	Cu		
	Ni		
	Pb		
	Zn		
	Otros metales en su caso		
Toxicidad ⁽⁵⁾	Huevas de pescado (<i>Danio rerio</i>)	EN ISO 15088	La frecuencia de los controles debe decidirse sobre la base de una evaluación del riesgo, después de una caracterización inicial. Deberá presentar dicha evaluación del riesgo con una propuesta de frecuencia de control antes del 9 de junio de 2020.
	Dafnia (<i>Daphnia magna Straus</i>)	EN ISO 6341	
	Bacteria luminiscente (<i>Vibrio fischeri</i>)	EN ISO 11348–1, EN ISO 11348–2 o EN ISO 11348–3	
	Lenteja de agua (<i>Lemna minor</i>)	EN ISO 20079	
	Algas	EN ISO 8692, EN ISO 10253 o EN ISO 10710	

⁽¹⁾ Las frecuencias de control pueden adaptarse si las series de datos demuestran claramente una estabilidad suficiente.

⁽²⁾ El punto de muestreo se sitúa en el lugar en que las emisiones salen de la instalación.

⁽³⁾ El control del COT es una alternativa al control de la DQO por lo que la empresa podrá elegir entre la monitorización de cualquiera de estos parámetros. El control del COT es la opción preferida, pues no se basa en el empleo de compuestos muy tóxicos.

⁽⁴⁾ El control del NT y el del Ninorg son alternativos por lo que la empresa podrá elegir entre la monitorización de cualquiera de estos parámetros

⁽⁵⁾ Puede utilizarse una combinación adecuada de esos métodos.

Los valores límites de vertido serán los establecidos en la Condición 52.

MTD 5.- La MTD consiste en controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

La empresa indica que las emisiones de los Compuestos Orgánicos Volátiles generados en la planta están controlado de la siguiente manera:

i) **Muestreos trimestrales** de los compuestos BTEX y Hexano en 4 puntos del entorno de la planta (3 en los extremos de su interior y 1 en una zona residencial cercana, a 200 m desde la planta).

La metodología de muestreo consiste en toma de muestras mediante captación de aire ambiente con monitores pasivos base carbón.

Una vez completados los muestreos, el ensayo de BTEX y Hexano se subcontrata a laboratorio acreditado por ENAC bajo la norma UNE EN ISO/IEC 17025:2005 con nº de expediente 103/LE268.

Tanto la toma de muestras como el método analítico, se ajustan a las prescripciones de un método específico mediante desorción térmica y posterior análisis por cromatografía de gases/Ionización de llama (CG/FID). El método de ensayo CGM/027-a consiste en la determinación de compuestos orgánicos volátiles en tubos absorbentes con desorción térmica y cromatografía de gases-masas. Método complementario a la Norma UNE-EN ISO 16017-2.

ii) **Muestreo anual** de 35 compuestos orgánicos que representan el 80% de los productos manipulados en la planta en 4 puntos del entorno de la planta (3 en los extremos de su interior y 1 en una zona residencial cercana, a 200 m desde la planta).

Para la toma de muestras se realiza la captación de aire ambiente mediante sistemas de muestreo ambiente tipo canister.

Para cada una de las muestras recogidas en los canisters, se realiza un análisis en barrido de COV's de los siguientes parámetros: Aguarrás, 1-Pentanol, Alfa-pineno, Diciclo-pentadieno, Carvacrol, Citronelal (100%), Anisol, Alcohol isononílico, Dihidromirceno, Linalol, Acetato prenilo, Acetato Hexilo, Cedro, Mirceno, Acetaldehído, Limoneno, Metil-cedril-cetona, Acetato cicloverdol, Acetato isononilo, Terpeneol, Dimetil Mircetone, Anetol, 1- Hexanol, Propionato Cicloverdol, Citral, Phenixol, Eucaliptol, Salicilato Hexilo, 2-butanona, Acetato isobutilo, Acetato Butilo, Metil-t-butil éter, Tetracloruro de carbono, tolueno(analizado con tubo de carbono) y xolenos (analizado con tubo de carbono). Los ensayos de COVs se realiza en el laboratorio de SGS, con acreditación bajo la norma UNE EN ISO/IEC 17025:2005.

Tanto la toma de muestras como el método analítico, se ajustan a las prescripciones del método EPA, Method TO-15 (Determination of Volatile Organic Compounds (VOCs) in Air Collected In Specially-Prepared Canister and Analyzed by Gas Chromatography/Mass Spectrometry).

Ambos estudios son realizados por un Organismo de Control Autorizado y su objetivo es determinar y valorar los niveles en ambiente de los compuestos mencionados que pudiesen ser generados por la actividad.

Sensient Fragrances destaca la baja concentración de todos los parámetros analizados en la atmósfera y, especialmente, el Benceno, el único parámetro que tiene un valor legal de referencia ($5\mu\text{g}/\text{m}^3$). Todos los valores obtenidos para el benceno están muy por debajo de esta referencia (habiéndose realizado aproximadamente 150 determinaciones en la atmósfera (considerando todos los puntos de muestreo), desde enero de 2012 hasta la actualidad.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 42/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Informe de medida de calidad del aire de BTEX y Hexano en las instalaciones de Sensient Fragrances, s.a., en Armilla (Granada). Realizado con una **frecuencia trimestral**.

ii) Muestreo de 35 compuestos orgánicos realizado por una entidad acreditada con una **frecuencia anual**.

MTD 6.- La MTD consiste en controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN. La aplicabilidad de esta técnica se limita a los casos en los que se esperan o se confirman molestias por malos olores.

Según la documentación aportada por la empresa no se esperan molestias por malos olores. Por tanto la aplicación de esta técnica está condicionada a una eventual confirmación futura de existencia de molestias en este sentido.

3.- Emisiones al agua.

3.1.- Consumo de agua y generación de aguas residuales.

MTD 7.- Para reducir el consumo de agua y la generación de aguas residuales, la MTD consiste en reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.

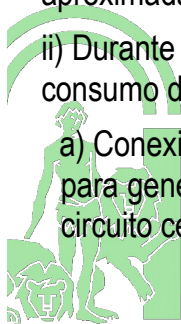
Sensient Fragrances indica que en relación a la reducción del volumen y carga contaminante de los flujos de agua residual en el año 2012 se realizó un estudio del uso de agua y la carga contaminante del efluente residual de proceso para adecuar el vertido de SENSIENT a la ordenanza de vertidos del Ayuntamiento de Granada. El estudio implicó la caracterización de los lavados de proceso, analizando los principales parámetros contaminantes en el agua (DQO, Conductividad, Sulfatos, pH, Toxicidad, etc.). Su conclusión permitió conocer qué procesos productivos son los más contaminantes y sobre los cuales dedicar los mayores esfuerzos en I+D para reducir su impacto ambiental (tanto en la generación de aguas contaminadas como de residuos). Concretamente, desde el año 2016, las condiciones de trabajo de 2 procesos de producción fueron modificadas de forma que se han eliminado completamente los lavados de dichos procesos, provocando una disminución del 6,15 % del volumen de agua “de procesos contaminada” generada en el global de los procesos productivos.

Por otro lado, aunque el proceso no permite reutilizar las aguas residuales en la producción, la empresa dispone de las siguientes medidas enfocadas en la reducción del consumo global del agua:

i) Cinco (5) circuitos de refrigeración, implementados en diferentes áreas de producción, para poder enfriar los procesos productivos. Con el fin de minimizar los consumos de agua, todos estos circuitos son cerrados de forma que se reutiliza más del 90 % del agua de circuito, teniendo que reponer en cada uno de ellos aproximadamente el 10 % restante por pérdidas por evaporación.

ii) Durante los últimos años se han implementado una serie de medidas encaminadas a la disminución del consumo de agua de procesos en la instalación:

a) Conexión de bombas de anillo líquido con los circuitos de refrigeración, de forma que el agua utilizada para generar vacío en los procesos no se vierta a la depuradora, sino que se reutilice al incorporarlas a un circuito cerrado.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 43/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Implementación de una Planta de Osmosis Inversa para desmineralizar el agua procedente del sondeo propio. Desde su implementación, los rangos de conductividad en los circuitos de refrigeración se han reducido a la mitad (de 1.000 a 450-500 microsiemens), al ir utilizando un agua de aporte mucho menos salina, lo que deriva directamente en una disminución de las purgas en estos circuitos de refrigeración. Esta medida también ha sido aplicable a la caldera de vapor. La consecuencia directa de una disminución del régimen de purgas de estos equipos consiste en una reducción de hasta un 10% del volumen de agua utilizado por ellos, al no ser necesario tanta regeneración.

En relación a la reutilización de materias primas, dada la naturaleza del proceso productivo de SENSIENT, no es posible llevar a cabo dicha reutilización por los siguientes motivos:

iii) En la parte de síntesis química de ingredientes de fragancias, denominados PQA, las materias primas utilizadas se agotan hasta el final, transformándose en los productos de reacción. Al agotarse los procesos, no quedan materias primas que reutilizar. Asimismo, los catalizadores químicos utilizados para estos procesos, como su propio nombre indica, trabajan de manera catalítica y no equimolecular, lo que permite utilizar una mínima cantidad de ellos para que estas reacciones químicas tengan lugar, realizando numerosos ciclos de catálisis. Al acabar los procesos, es tan pequeña la cantidad utilizada que no es posible su recuperación y deben de eliminarse por medio de lavados con agua (lavados que se envían a la estación depuradora de SENSIENT para su tratamiento de depuración).

iv) En la parte de la fabricación de fragancias, las materias primas se incorporan en un conjunto en la cantidad necesarias según fórmula, por lo que no aplica la reutilización.

v) En la parte de obtención de aceites esenciales, las esencias se obtienen por arrastre con vapor de agua desde las semillas. Una vez agotadas, estas semillas son gestionadas por gestor autorizado para su uso en compostaje, lo cual en sí es una manera diferente de reutilización de estas materias primas "agotadas".

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

i) Auditoría del uso del agua y la generación de contaminación, estudio de alternativas de mejora y propuestas de actuación en la empresa. Sensient Fragrances S.A. de Armilla (Granada). Aqualogy, Marzo de 2012. Posibles actualizaciones de esta auditoría.

ii) Documento interno sobre medidas de reducción del consumo de agua.

3.2.- Recogida y separación de aguas residuales.

MTD 8.- Para evitar la contaminación de aguas no contaminadas y reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

En la planta de SENSIENT en Armilla existen las siguientes redes separativas que evitan la mezcla de aguas contaminadas industriales con otros flujos de aguas residuales, conforme la presente MTD:

- i) Aguas pluviales.
- ii) Aguas residuales domésticas.
- iii) Aguas pluviales + baldeos.
- iv) Aguas de proceso.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 44/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La recogida de estas redes de aguas deriva en los siguientes dos flujos de aguas de vertido:

- i) Flujo 1: aguas residuales industriales, conducido a una planta depuradora propia para su tratamiento previo al vertido.
- ii) Flujo 2: aguas residuales no industriales, compuestas por aguas domésticas, pluviales, purgas de las torres de refrigeración y la caldera, las del rechazo de la planta de ósmosis inversa y las procedentes de los baldeos de la fábrica.

El flujo de aguas residuales no industriales (Flujo Nº 2) no está sometido a ningún tipo de tratamiento al exhibir características de aguas residuales con valores muy bajos de contaminación, asimilables para la red de saneamiento público. Este Flujo Nº 2, se conduce directamente a la arqueta de salida de la depuradora de SENSIENT donde, mezclándose con el agua del Flujo Nº 1 tras su paso por la depuradora, son bombeadas a la Red de Saneamiento como el vertido de SENSIENT. En caso emergencia y de ocurrir algún tipo de incidente que pudiera contaminar las aguas del Flujo 2, se cortaría inmediatamente el envío de este Flujo 2 hacia la arqueta de salida de la depuradora de SENSIENT, enviándose hacia la “balsa de contención de pluviales”, donde se contendría hasta su análisis para determinar el grado de contaminación. Siguiendo el procedimiento interno de SENSIENT (ITM-01 de “Actuación Aljibe de Pluviales y Balsa de Contención y Control Flujo 2.”), que recoge lo establecido en la modificación no sustancial de la AAI de 24/11/2014, en caso de que este análisis muestre que no se cumplen los límites de vertido, las aguas acumuladas en la balsa de contención se enviarían al reactor biológico para someterse al tratamiento de depuración antes de su vertido a la red.

El punto de vertido se encuentra en la cercanía de la planta depuradora.

La regulación de la operatividad de las aguas residuales no industriales (Flujo Nº 2) está recogida en la modificación no sustancial de la AAI, de fecha de 24/11/2014.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

- i) Planos de red de saneamiento.
- ii) Instrucción de trabajo “Actuación Aljibe de Pluviales y Balsa de Contención y Control Flujo 2”. Documento interno Sensient Fragrances, 30/08/2006, revisado 17/04/2018. O actualizaciones de esta documentación.

MTD 9.- Para evitar las emisiones incontroladas al agua, la MTD consiste en prever una capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo (teniendo en cuenta, por ejemplo, el tipo de contaminante, los efectos en tratamientos posteriores y en el medio receptor) y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).

La retención de las aguas contaminadas o potencialmente contaminadas en la planta de Sensient se realiza a través de los siguientes medios, conforme establece la MTD:

- i) Retención de las aguas residuales industriales en la propia depuradora. La capacidad total de la depuradora es de 2.200 m³, repartida entre varios depósitos (los de mayor capacidad incluyen una balsa de 150 m³ de capacidad y un reactor biológico de 1.754 m³). En condiciones normales, la depuradora opera con 75-80 % de su capacidad total, lo que permite una capacidad de absorber aguas residuales generadas en condiciones de funcionamiento distintas de las normales de aproximadamente 20%. Además, existen

C/ Joaquina Equaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 45/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

balsas vacías de la antigua depuradora que proporcionan capacidad adicional de retención en caso necesario.

ii) Retención de aguas pluviales y baldeos (Flujo Nº 2) en un aljibe de contención de 30 m³ de capacidad y una balsa de contención provisional de pluviales potencialmente contaminadas de 900 m³ de capacidad. Estas balsas permiten desviar el flujo de las aguas pluviales y baldeos a la depuradora en caso necesario. El flujo de las aguas que pasan por el aljibe incluye además las purgas de las torres de refrigeración, caldera de vapor, aguas de rechazo de la planta de osmosis y aguas procedentes de algunas bombas de vacío. El caudal procedente de este flujo del aljibe está sometido a control analítico cada 3 días para asegurar que no precisa tratamiento (pH, conductividad, DQO y sulfatos). Además, el aljibe está provisto de un pHmetro para detectar cualquier variación del pH, desactivando las bombas del aljibe si se sobrepasa el nivel permitido.

El cálculo del dimensionamiento de esta balsa de contención de aguas pluviales, potencialmente contaminadas, se basó en la retención de los primeros 18 litros de agua de lluvia, cantidad de agua necesaria para lavar y recoger cualquier posible producto existente en el suelo de las instalaciones. Asimismo, en caso de necesidad, esta balsa es capaz de recoger el agua contaminada producida por el grupo de bombeo del sistema contraincendios de SENSIENT, durante los 90 min de autonomía que tiene dicho sistema.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

iii) La regulación de la operatividad de la balsa de contención de las aguas residuales no industriales (Flujo Nº 2) está recogida en la modificación no sustancial de la AAI, de fecha de 24/11/2014.

iv) Planos de red de saneamiento y red de drenajes mostrando la balsa de contención y el aljibe de pluviales.

v) Instrucción de trabajo – Actuación Aljibe de Pluviales y Balsa de Contención y Control Flujo 2. Documento interno Sensient Fragrances, 30/08/2006, revisado 17/04/2018. O actualizaciones de esta Instrucción.

3.3.- Tratamiento de aguas residuales.

MTD 10.- Para reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las siguiente técnicas:

- Técnica a). Técnicas integradas en el proceso.

Técnicas para evitar o reducir la generación de contaminantes del agua.

En el marco de las técnicas integradas en el proceso que permiten reducir la carga contaminante del agua, Sensient ha llevado a cabo las siguientes acciones:

- Segregación de la corriente alcalina que contiene el hidróxido de aluminio, almacenamiento y dosificación a la EDARI de forma suave (laminación).
- Segregación de los lavados de proceso que contienen flúor y boro, almacenamiento y dosificación a la EDARI de forma suave (laminación).
- Realización de la investigación de los lavados de proceso que contienen flúor y boro para modificar el proceso sustituyendo el ácido fluobórico por el ácido trifluorometanosulfónico. El estudio de



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 46/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

investigación concluyó en 2017 y derivó en la eliminación de los lavados de 2 procesos que aportan estos contaminantes (flúor y boro). Actualmente se está realizando la optimización de otros 3 procesos que utilizan el ácido fluobórico como catalizador.

- Realización de la investigación sobre la sustitución de sulfato de sodio, en algunos lavados de proceso, por otra sal que no contenga sulfatos (cloruro sódico).
- Realización de la investigación sobre el funcionamiento de los reactivos utilizados en la planta depuradora, buscando una mejora del rendimiento de las dos unidades DAF (Dissolved Air Flotation) que se utilizan para eliminar, por flotación inducida por microburbujas de aire, los sólidos en suspensión (sales químicas y grasas en tratamiento físico-químico, biomasa en tratamiento biológico): Se han cambiado los floculantes originales de los DAF físico-químico y biológico por otros con mejor rendimiento en la formación de los flóculos.
- Mejora del rendimiento del reactor biológico, que consiste en añadir parte de las aguas del Flujo Nº 2 al reactor biológico para disminuir su temperatura y poder incrementar la concentración de sólidos volátiles. Esta medida se ha traducido en una disminución de la carga contaminante de salida en aproximadamente un 10%..
- Instalación de un equipo de medición en continuo del red-ox del agua del reactor biológico que, trabajando en automático, permite una optimización del consumo de oxígeno y el mantenimiento continuo de los 0,8 mg O₂/l deseado.

- Técnica b). Recuperación de contaminantes en origen.

Técnicas para recuperar contaminantes antes de su descarga al sistema de recogida de aguas residuales.

La empresa realiza la evaluación de las características físico-químicas, toxicidad y biodegradabilidad de todos los lavados de los procesos de producción, con el fin de separar los que no se consideran biodegradables, para su gestión como residuo peligros. Estos lavados no se vierten a la depuradora, sino se recogen en contenedores IBCs para su posterior gestión mediante un gestor autorizado como residuo peligroso con el código LER 07 07 08.

- Técnica c). Pretratamiento de las aguas residuales.

Técnicas para reducir contaminantes antes del tratamiento final de las aguas residuales. El pretratamiento puede efectuarse en origen o en flujos combinados.

La empresa realizar un pretratamiento de las aguas residuales (ver MTD 11).

- Técnica d). Tratamiento final de las aguas residuales.

La empresa realizar un tratamiento final de las aguas residuales (ver MTD 12).

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

En relación al pretratamiento y tratamiento de las aguas residuales, el sistema de gestión ambiental de la planta de Sensient integra unos procedimientos enfocados en el control y reducción de las emisiones al agua, incluyendo:

- i) ITM-1: Actuación Aljibe de Pluviales y Balsa de Contención y Control Flujo 2.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 47/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- ii) ITM-2: Limpieza de fangos y grasas de las diferentes balsas.
- iii) ITM-3: Control Operacional de la Planta de Ósmosis.
- iv) Control de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales.

MTD 11.- Para reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas.

Con el fin de mejorar la biodegradabilidad del efluente industrial generado en la planta, la empresa Sensient ha implementado una tecnología de electroperoxi-coagulación que consiste en la oxidación de moléculas grandes y menos biodegradables. Esta medida fue implantada a raíz del estudio realizado en el año 2012 durante el que se detectó la problemática de una baja biodegradabilidad de las aguas sometidas al tratamiento biológico en la planta depuradora del emplazamiento.

Las mejoras en el sistema de depuración de los efluentes fueron implementadas en el año 2016 y consisten en los siguientes procesos de pretratamiento:

- i) Rebaja del corte ácido para separar una parte importante de aceites emulsionados.
- ii) Intercalación del proceso de electroperoxi-coagulación (EPOC) con el proceso fisicoquímico de las aguas acumuladas en el depósito de homogeneización.

A partir de este punto las aguas clarificadas van por gravedad al sistema físico-químico para el tratamiento final.

A continuación, se presenta un esquema de los pasos descritos:

El propio proceso de electro-peroxi coagulación se basa en la reacción de Fenton (reacción del hierro dos con peróxido) que genera una gran cantidad de radicales libres que actúan oxidando fuertemente cualquier contaminante presente en el efluente. Una vez se ha consumido todo el peróxido de hidrogeno del hierro residual presente se elimina de la solución, incrementando el pH, de manera que precipita y se puede separar con técnicas físicas de decantación o flotación.

Mediante estas actuaciones se permite reducir el contenido de sulfatos y tratar un agua en las siguientes etapas de tratamiento biológico con menor carga orgánica, toxicidad, detergentes y sustancias oxidadas, reduciendo en términos generales el nivel contaminante del efluente.

Estas medidas permiten asegurar la protección de la depuradora final y la eliminación de los compuestos que no se reducen de manera suficiente durante su tratamiento final, de acuerdo con las premisas de la MTD.

La Planta de pretratamiento EPOC fue implementada en SENSIENT a finales de 2016, pero sigue en fase de optimización buscando un rendimiento eficaz de la misma, acorde a los resultados obtenidos durante las pruebas realizadas a nivel de laboratorio y "pilotaje", durante la fase de diseño.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

- iii) Proyecto depuradora de aguas residuales para Sensient Fragrances S.A. MP Medioambiente, 19 de abril de 2004.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 48/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

iv) Oferta técnico-económica para el tratamiento de las aguas residuales de Sensient Fragrances S.A. de Armilla – Granada. Aqualogy, Diciembre 2015.

v) Instrucción de trabajo: “Control de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales”. Documento interno Sensient Fragrances, 23/10/2012, revisado 06/11/2017. O sus actualizaciones.

vi) Resumen funcionamiento EDARI Sensient. Documento interno.

vii) Tratamiento físico-químico en Sensient Fragrances. Documento interno.

MTD 12.- Para reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales.

Descripción.

El tratamiento final de aguas residuales se lleva a cabo como parte de una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales (véase la MTD 10).

La planta de SENSIENT está provista de una Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) que efectúa el tratamiento de las aguas industriales contaminadas previo a su vertido a la red de saneamiento público. El sistema de este tratamiento consiste en:

i) Primera fase: Pretratamiento inicial que implica un proceso físico-químico, incluyendo procesos de: ajuste de pH, desengrase de aceites y grasas, tratamiento de Electroperoxy-coagulación, Neutralización con lechada de cal, Coagulación-floculación y Sistema de flotación de sólidos por aire disuelto (DAF), tal y como se muestra en la MTD anterior.

ii) Segunda fase: tratamiento final basado en tratamiento biológico con lodos activos. Este tratamiento tiene lugar en un reactor biológico donde se mantiene una concentración de biomasa de unos 4.000 mg/l y se realiza la aireación. El término “lodo activo o biomasa” se refiere a microorganismos (bacterias) que crecen y se agrupan en flóculos.

Al sistema se le aporta la cantidad de oxígeno necesaria y los nutrientes adecuados (urea como aporte de nitrógeno y fosfatos como aporte de fósforo) para permitir el proceso metabólico. En este proceso metabólico (respiración aerobia) se libera una energía que es usada por los mismos microorganismos para la síntesis de nueva biomasa. El proceso de degradación de la materia orgánica implica su transformación, en un primer lugar en compuestos más sencillos y, posteriormente en CO₂ y H₂O fundamentalmente.

Recientemente la planta ha implementado la siguiente mejora para incrementar el rendimiento de la estación depuradora, la colocación en la depuradora un depósito de Air Liquide, de 20 m³, para el almacenamiento y aporte de oxígeno en el reactor biológico. El aporte de oxígeno al reactor biológico ha ayudado a conseguir un doble beneficio:

i) por una parte, controlar la temperatura del reactor biológico por debajo de 35°C, ya que esta temperatura en ocasiones no era uniforme, lo que alteraba muy significativamente la actividad bacteriana. El mantenimiento de la temperatura del reactor biológico por debajo de 35°C, garantiza una homogeneidad en la actividad de las bacterias.

ii) en segundo lugar, la utilización de oxígeno puro en lugar del aire (como aporte de oxígeno), aumenta el rendimiento de absorción de éste por parte de las bacterias, ayudando a mejorar el rendimiento de depuración del reactor biológico y a disminuir la concentración de ciertos parámetros en el vertido final.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 49/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las aguas, una vez depuradas, son vertidas a la red de saneamiento público de Armilla que a su vez está conectado a la de Granada, cuyo destino final es la Planta Depuradora de EMASAGRA.

Los fangos existentes en la arqueta de fangos son parcialmente deshidratados por medio de una centrifugación y gestionados por un gestor autorizado.

La planta dispone de un procedimiento de Control de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales que define la sistemática a seguir para el control del proceso de depuración del vertido de Sensient.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

- i) Proyecto depuradora de aguas residuales para Sensient Fragrances S.A. MP Medioambiente, 19 de abril de 2004.
- ii) Oferta Técnico – Económica para el tratamiento de las aguas residuales de Sensient Fragrances S.A. de Armilla – Granada. Aqualogy, Diciembre 2015.
- iii) Instrucción de trabajo: “Control de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales”. Documento interno Sensient Fragrances, 23/10/2012, revisado 06/11/2017. O sus actualizaciones.
- iv) Resumen funcionamiento EDARI Sensient. Documento interno.
- v) Tratamiento físico-químico en Sensient Fragrances. Documento interno.

3.4.- Niveles de emisiones asociados a las MTD para las emisiones al agua.

Los niveles de emisión asociados a las MTD (NEA-MTD) para las emisiones al agua presentados en los cuadros 1, 2 y 3 descritos en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de 30 de mayo de 2016 se aplican a las **emisiones directas** que van a una masa de agua receptora.

En el caso que nos ocupa la empresa realiza su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Armilla. Por tanto, al no realizar la actividad vertido directo alguno **no le son de aplicación estos NEA-MTD.**

4.- Residuos.

MTD 13.- Para evitar la generación o, cuando esto no sea posible, reducir la cantidad de residuos que van a enviarse para su eliminación, la MTD consiste en establecer y aplicar, en el marco del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.

La planta de SENSIENT cuenta con los siguientes medios integrados en el sistema de gestión ambiental, y enfocados en la reducción de los residuos generados, así como su gestión que permita su reutilización o reciclaje, conforme estipula la presente MTD:

- i) Instrucciones de trabajo de gestión interna de residuos peligrosos y no peligrosos en el área de la fábrica y oficina.

Estas instrucciones, establecen normas para garantizar que los residuos sean segregados, almacenados, identificados y eliminados de forma correcta, para evitar que se mezclen entre sí. Las instrucciones

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 50/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

identifican todos los residuos generados o que pueden ser generados en la planta y definen pautas detalladas para la recogida y almacenamiento de los residuos generados de manera que permita la correcta gestión y cumplimiento con los objetivos de gestión establecidos.

ii) Plan de minimización de residuos peligrosos y plan de minimización de residuos no peligrosos donde se establecen objetivos de la reducción de la generación de los residuos y se realiza el seguimiento de su cumplimiento. Estos planes se elaboran para periodos de 4 años, de acuerdo con la legislación vigente y se entregan a la administración competente para su verificación.

iii) Declaración anual de residuos peligrosos y no peligrosos entregada a la administración competente para dar seguimiento y reporte de todos los residuos generados en la planta.

iv) Libro de registro (archivo cronológico) de los residuos peligrosos generados por SENSIENT, con información acerca de su identificación, cantidades, fechas de generación y gestión y entidades involucradas en su transporte y gestión final.

v) Instrucciones sobre la distribución del almacén de residuos, donde se refleja la ubicación de los recipientes correspondientes a los residuos admitidos.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

i) Instrucción de Trabajo - Gestión Interna de Residuos Peligrosos y no Peligrosos - Área Fábrica. Documento interno Sensient Fragrances, 25/07/2011, revisado 14/06/2017. O sus actualizaciones.

ii) Instrucción de Trabajo - Gestión Interna de Residuos Peligrosos y no Peligrosos - Área Laboratorio y Oficinas. Documento interno Sensient Fragrances, 25/07/2011, revisado 10/10/2017. O sus actualizaciones.

iii) Plan de minimización de residuos no peligrosos. Periodo 2015-2018. Análisis cumplimiento – 2017. O sus actualizaciones.

iv) Plan de minimización de residuos peligrosos. Periodo 2015-2018. Análisis cumplimiento – 2017. O sus actualizaciones.

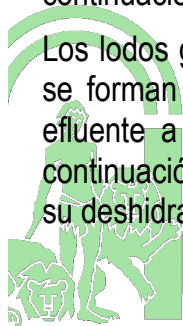
v) Distribución Almacén de Residuos. Documento interno Sensient Fragrances.

vi) Libro registro de producción de residuos peligrosos de Sensient Fragrances S.A. (Archivo cronológico). Documento interno Sensient Fragrances.

vii) Listado de residuos (Peligrosos y no Peligrosos) producidos por Sensient Fragrances. S.A. Octubre 2017. O sus actualizaciones.

MTD 14.- Para reducir el volumen de **lodos de aguas residuales** que exigen un tratamiento ulterior o la eliminación y para reducir su posible impacto ambiental, la MTD consiste en utilizar las técnicas descritas a continuación:

Los lodos generados en la planta de SENSIENT provienen de la depuradora del efluente industrial, donde se forman por medio de un sistema de flotación con aire disuelto, después de haber sido sometido el efluente a un proceso de coagulación / floculación para espesar el fango. Los lodos son enviados a continuación a una arqueta de fangos, desde la cual se alimenta un equipo de centrifugación que produce su deshidratación parcial.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 51/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Finalmente, el lodo es gestionado como residuo con el siguiente código LER: 19 08 12 "Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos a los especificados en el código LER 190800". Este residuo está clasificado como residuo no peligroso.

Con el fin de definir las características del lodo para su correcta gestión como residuo se realizó, por parte de una empresa acreditada por ENAC, un estudio de su caracterización que consistió en toma de una muestra homogénea preparada a partir de 10 submuestras y su posterior análisis.

Los resultados indicaron que no se detectaron valores de ninguno de los parámetros químicos que superen los valores de referencia, destinados a la protección de la salud humana y del medio ambiente, establecidos en la ley 22/2011 de residuos, el RD 255/2003 de Preparados Peligrosos, en el Reglamento (CE) 1272/2008 (CLP), en la Orden MAM/304/2002, ni en la Orden de 13/10/1989 sobre caracterización de residuos peligrosos.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

- i) Contrato de tratamiento de residuo para los lodos de depuradora.
- ii) Estudio de caracterización de residuos. Informe de inspección no reglamentaria.
- iii) Informe de caracterización de residuos, Sensient Fragrances Armilla (Granada). UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE INDUSTRIAL. Agencia de Medio Ambiente y Agua. 19/11/2015. O sus actualizaciones.
- iv) Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio ambiente de Granada sobre la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación para la producción de fragancias de Sensient and Fragrances S.A, expediente AAI/GR/053, en el TM de Armilla (Granada). 08/03/2013.

5.- Emisiones al aire.

5.1.- Recogida de gases residuales.

MTD 15.- Con el fin de facilitar la recuperación de los compuestos y la reducción de emisiones a la atmósfera, la MTD consiste en confinar las fuentes de emisión y en tratar las emisiones, en la medida de lo posible.

Los focos de gases residuales existentes en la planta corresponden a calderas de combustión utilizadas en el proceso de producción para el tratamiento de diferentes materias primas. Inicialmente, existían 5 focos regulados, correspondientes a 5 calderas, sin embargo en el año 2016 se eliminaron del registro de los focos 7 dos de ellos: focos 1 y 2 (calderas de vapor) al considerarse emisiones no sistemáticas (incluido en la modificación no sustancial de la AAI de 22/01/2016), quedándose la planta con los siguientes focos de gases residuales sujetos a controles reglamentarios:

- i) Foco 3. Caldera a vapor.
- ii) Foco 4. Caldera de aceite término.
- iii) Foco 5. Caldera de aceite térmico.

Dadas las características de estos focos, los mismos están clasificados como tipo C según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) (código 03 01 03 03) y están sujetos

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 52/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a inspecciones reglamentarias cada 5 años realizados por una entidad de control acreditada, conforme establece la Autorización Ambiental Integrada de la planta.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

- i) Libro de registro de emisiones a la atmósfera de Sensient Fragrances. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Granada.
- ii) Informe de inspección del nivel de emisiones atmosféricas en focos canalizados” Sensient Fragrances, S.A. Foco 3.
- iii) Informe de inspección del nivel de emisiones atmosféricas en focos canalizados” Sensient Fragrances, S.A. Foco 4 y Foco 5.

5.2.- Tratamiento de gases residuales.

MTD 16.- Para reducir las emisiones al aire, la MTD consiste en utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso.

Las emisiones de gases residuales existentes en la planta cumplen con los límites impuestos por la AAI, por lo tanto, no se considera necesario implantar técnicas suplementarias a las existentes en la planta para el tratamiento de los gases residuales.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

- i) Libro de registro de emisiones a la atmósfera de Sensient Fragrances. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Granada.
- ii) Informe de inspección del nivel de emisiones atmosféricas en focos canalizados” Sensient Fragrances, S.A. Foco 3.

Informe de inspección del nivel de emisiones atmosféricas en focos canalizados” Sensient Fragrances, S.A. Foco 4 y Foco 5.

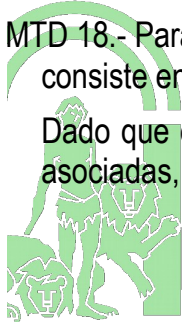
5.3.- Combustión en antorcha.

MTD 17.- Para evitar las emisiones al aire de las antorchas, la MTD consiste en utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (por ejemplo, puesta en marcha o parada), mediante una o varias de las técnicas descritas a continuación.

Dado que en la planta de SENSIENT en Armilla no se operan antorchas y por tanto no existen emisiones asociadas, no aplica la implantación de las medidas descritas en la presente MTD.

MTD 18.- Para reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable, la MTD consiste en utilizar las técnicas descritas a continuación.

Dado que en la planta de SENSIENT en Armilla no se operan antorchas y por tanto no existen emisiones asociadas, no aplica la implantación de las medidas descritas en la presente MTD.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 53/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.4.- Emisiones difusas de COV.

MTD 19.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera, la MTD consiste en utilizar varias de las técnicas descritas a continuación.

Las emisiones difusas de compuestos orgánicos volátiles están relacionadas principalmente con la operación de los reactores y columnas de rectificación. A continuación, se describen los procesos que generan estas emisiones difusas y medidas enfocadas en su reducción (confinamiento):

i) Reactores:

Los reactores consisten en “vasos” de reacción de acero inoxidable, en los cuales se producen las transformaciones químicas, trabajando a temperatura entre -10 a más de 170 °C y 40 mbar de vacío.

Cada reactor cuenta con las siguientes medidas que permiten minimizar las emisiones difusas:

- a) Válvulas de alivio de seguridad, que solo se rompen al superarse una presión determinada en el reactor.
- b) Discos de ruptura con la misma función, duplicando de esta forma la seguridad de los equipos en caso de sobrepresión.
- c) Conexión de las tuberías mencionadas anteriormente con un Blow-up con agua (tanque de recogida), para contener venteos potenciales, teniendo por tanto la función de “lavador de gases”, además de ser un elemento de seguridad y contención. Este Blow-up está inertizado con nitrógeno.

En los reactores se produce la recuperación de solventes, en el proceso que lo necesite, por medio de una destilación, que en algunos casos es azeotrópica. Para ello, estos reactores están acoplados con una pequeña columna de destilación que contiene un intercambiador de calor para condensar el solvente en fase gaseosa a fase líquida. Estos intercambiadores son conocidos como “condensadores de camisa tubulares”.

Como medida adicional de seguridad, para la destilación del solvente, es necesario generar un pequeño vacío que disminuya la temperatura de ebullición del mismo. Este vacío es generado por bombas de anillo líquido, que actúan como “lavadores de gases” al disolver en el agua todos los vapores incondensables por los condensadores atmosféricos. En la planta de SENSIENT, las bombas de vacío de anillo líquido, utilizan una fase líquida como elemento compresor en lugar de pistones u otros elementos mecánicos. Debido a que el rotor de la bomba está descentrado respecto al estator, el anillo de líquido que se forma durante la rotación deja un volumen disponible al gas que no es simétrico. El gas entra en la zona de mayor volumen, y es conducido hacia la zona de menor volumen, provocando una dispersión del gas en el agua. Teniendo en cuenta que se está poniendo en contacto un gas o vapor con un líquido, se produce la absorción de los componentes volátiles presentes en el gas o vapor, que pasaría a la fase líquida, evitando su emisión a la atmósfera.

Como parte de los procedimientos de operación, se realizan test de presión a los reactores que trabajan en condiciones de presión por encima de la atmosférica para comprobar si hay posibles fugas (esto se comprueba verificando que no hay pérdida de presión durante un periodo de tiempo determinado). La ausencia de estas fugas implica asimismo que no se están produciendo escapes de emisiones difusas a través de las diferentes válvulas y juntas bridadas.

ii) Columnas de destilación:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 54/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDj cNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condensadores asociados a las columnas de rectificación: Los condensadores a vacío son intercambiadores de calor del tipo casco y tubular, que crean una gran superficie interfacial favoreciendo el contacto y la transferencia de calor, proyectados esencialmente para condensar a vacío los vapores de la destilación de un líquido. En este punto hay que tener en cuenta que la rectificación a vacío va a impedir la salida de gases del equipo, debido a que la presión exterior (presión atmosférica) es mayor a la que el equipo tiene en su interior. Adicionalmente, dado a que los procesos están supervisados a través de un sistema de control, en pro del funcionamiento óptimo de la columna y su régimen de destilación, cualquier variación de presión detectada durante la propia operación de ésta, es comunicada convenientemente para su reparación.

Estos condensadores de superficie, se caracterizan por el hecho de que los vapores que se destilan vienen acompañados de pequeñas cantidades de gases difícilmente condensables, los cuales deben ser condensados y enfriados todo lo posible. Estos condensadores se colocan en la parte superior de las columnas de destilación y, por tanto, su objetivo es pasar a fase líquida todo el vapor proveniente de la evaporación del producto.

Además de estos condensadores, los equipos cuentan con un segundo intercambiador de calor, cuya misión es enfriar el producto condensado, así como, en el caso de que la condensación del vapor no haya sido completa, hacerlo en este punto. De esta forma se puede garantizar que no quedan gases sin condensar. Estos intercambiadores, conocidos como refrigerantes, se colocan en la propia línea de destilado y justo anteriormente a los colectores, provocando mediante la combinación de ambos una condensación eficiente de los gases y un posterior enfriamiento de los mismos. Los gases que no se lleguen a condensar serán absorbidos en el agua utilizada por las bombas de anillo líquido asociadas a estas columnas de destilación, actuando estas bombas de anillo líquido como "lavadores de gases".

Finalmente, los equipos de vacío disponen de un tercer refrigerante anterior a las bombas de anillo líquido y de un recipiente colector de aquellos productos que no haya sido posible condensar para recogerlos en ellos, y ser tratados convenientemente.

De esta manera se está asegurando que la carga que aspiran las bombas de anillo líquido, tenga la mínima cantidad de vapor asociado.

iii) Tanques:

En relación a los equipos auxiliares, que también pueden considerarse una potencial fuente de emisiones difusas, cabe mencionar los depósitos de almacenamiento. Con el fin de minimizar la liberación de los gases, los depósitos presentes en la planta de SENSIENT están inertizados con nitrógeno y disponen de válvulas de doble flujo, manteniendo una presión ligeramente positiva, para minimizar la salida de gases desde los depósitos al exterior. Cuando un depósito se descarga de producto, el mantenimiento de la presión positiva se consigue con la entrada de nitrógeno al depósito. Así mismo, cuando el depósito es cargado con producto, el alivio de la presión se realiza con el desplazamiento de nitrógeno, por lo que en ninguna de las dos operaciones se produce emisiones a la atmósfera de componentes volátiles del producto.

iv) Construcción y montaje:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 55/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Salvo las válvulas con doble junta de estanqueidad, todos los equipos que utiliza la planta de SENSIENT son equipos de alta integridad y concretamente:

- a) Bombas, compresores y agitadores magnéticos.
- b) Bombas, compresores y agitadores provistos de precintos mecánicos en lugar de juntas de estanqueidad, algunas con sello doble y presurizado.
- c) Juntas de integridad elevada (espirometálicas y juntas de anillo), y
- d) Equipos resistentes a la corrosión (la totalidad de los equipos de la planta de SENSIENT lo son).

Todos los equipos situados en las plantas de producción de SENSIENT se montan y/o implementan siguiendo las directrices de los respectivos fabricantes y en cumplimiento de la Normativa CE. Asimismo se utiliza la tensión de la junta de estanqueidad, prevista para el montaje de las uniones embreadas:

- a) Utilizando juntas de estanqueidad de alta calidad certificadas, de acuerdo a la norma EN 13555.
- b) Calculando la carga más elevada posible de los pernos, de acuerdo con la norma EN 1591-1.
- c) Con la obtención de un equipo de montaje de bridas cualificado y,
- d) Supervisando el par de tensión del perno por personal cualificado.

v) Mantenimiento preventivo:

Todos los equipos de producción están sujetos a un programa de mantenimiento preventivo, correctivo e inspecciones reglamentarias, conforme la presente MTD, que tiene por objetivo asegurar su óptimo funcionamiento, prevención de fallos y evitar potenciales emisiones difusas a la atmósfera. El mantenimiento prevé el recambio de piezas sujetas al desgaste.

La planta dispone de un calendario y detalles de las tareas del mantenimiento y listas de comprobaciones que se lleva a cabo en la planta, que forma parte del sistema de gestión integrado (certificado desde 2007 y evaluado anualmente por organismo acreditado). Las pautas de las operaciones de mantenimiento están definidas en el Procedimiento para el mantenimiento y control de equipos elaborado por SENSIENT en el marco de su sistema de gestión.

vi) Control de las emisiones:

Las emisiones difusas de COVs se controlan mediante muestreos trimestrales en el entorno de la planta.

Por último, cabe indicar que la planta ha elaborado un plan de minimización de disolventes donde se establecen objetivos de reducción del uso de tolueno y xileno.

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

- i) Dictamen Pericial, Sensient Fragrances, S.A. Tauw, 9/12/2009.
- ii) Procedimiento para el mantenimiento y control de equipos. Documento interno Sensient Fragrances, 28/04/2006, revisado 23/11/2016. O sus actualizaciones.
- iii) Plan de minimización de disolventes. Periodo 2015-2018. Análisis cumplimiento 2017. Sensient Fragrances. Entregado a la Junta de Andalucía el 20 de marzo de 2018. O sus actualizaciones.
- iv) Esquemas de proceso de condensador, columna -1310, hidrogenación, reactores y refrigerante.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 56/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

v) Ficha técnica de bomba de anillo liquido. Travaini Pumps USA, TRHB 50.

vi) Descripción de equipos. Información interna de Sensient Fragrances.

El control asociado figura en la MTD 5.-

5.5.- Emisiones de olores.

MTD 20.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1.-), que incluya todos los elementos siguientes:

i) un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,

ii) un protocolo para realizar controles de olores,

iii) un protocolo de respuesta a incidentes concretos de olores,

iv) un programa de prevención y reducción de olores destinado a determinar la fuente o fuentes, medir o estimar la exposición a los olores, caracterizar las contribuciones de las fuentes, y aplicar medidas de prevención y/o reducción.

El control asociado figura en la MTD 6.-

Aplicabilidad: La aplicabilidad se limita a los casos en que cabe esperar o se confirman molestias por malos olores.

Según la documentación aportada por la empresa no se esperan molestias por malos olores. Por tanto la aplicación de esta técnica está condicionada a una eventual confirmación futura de existencia de molestias en este sentido.

MTD 21.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos, la MTD consiste en utilizar la técnica descritas a continuación:

Tal y como se ha mencionado en la MTD 12, con el fin de mejorar el rendimiento de la estación depuradora se ha colocado un depósito de Air Liquide, de 20 m³, para el almacenamiento y aporte de oxígeno en el reactor biológico. El aporte de oxígeno al reactor biológico permite optimizar el tratamiento aeróbico del reactor y minimizar la generación de malos olores debidos a los lodos, de acuerdo con la presente MTD.

Por otra parte, la sustitución de aire por oxígeno puro como medio de aporte de éste al tratamiento biológico, elimina la emisión a la atmósfera del resto de gases que forman parte del aire (principalmente nitrógeno). Cuando este aporte de oxígeno se realiza aireando por medio de compresores de aire, el licor mezcla con los microorganismos absorben el oxígeno existente en el aire para su función microbiológica, pero el resto de gases como el nitrógeno son emitidos a la atmósfera, pudiendo arrastrar compuestos volátiles existentes en el licor mezcla del reactor biológico.

Por tanto, se puede concluir que esta medida adoptada por SENSIENT, disminuye la emisión de olores asociados al tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, mencionar, que el tratamiento biológico en la planta depuradora de SENSIENT consiste en un proceso aeróbico y no contiene un tratamiento de depuración anaeróbica de aguas residuales ni un

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 57/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tratamiento de digestión anaeróbica de los fangos activos, por lo que no se produce la degradación anaeróbica de la materia orgánica que es la generadora de malos olores en los procesos depurativos (emisiones de metano y ácido sulfhídrico).

Método de seguimiento documental de la aplicación de esta MTD:

- i) Consumo oxígeno puro en reactor biológico – 2018. Documento interno
- ii) Comunicación de puesta en funcionamiento a la Delegación Territorial de Economía, innovación, ciencia y empleo en Granada, Junta de Andalucía de un equipo a presión con fecha de 20/03/2018.

5.6.- Emisiones de ruidos.

MTD 22.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- i) un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,
- ii) un protocolo para realizar controles de ruidos,
- iii) un protocolo de respuesta a incidentes concretos de ruidos,
- iv) un programa de prevención y reducción de ruidos destinado a determinar la fuente o fuentes, medir o estimar la exposición a los ruidos, caracterizar las contribuciones de las fuentes, y aplicar medidas de prevención y/o reducción.

Aplicabilidad: La aplicabilidad se limita a los casos en que cabe esperar o se confirman molestias por ruidos.

Según la documentación aportada por la empresa no se esperan molestias por ruidos. Por tanto la aplicación de esta técnica está condicionada a una eventual confirmación futura de existencia de molestias en este sentido.

Método de seguimiento documental de la innecesariedad de la aplicación de esta MTD:

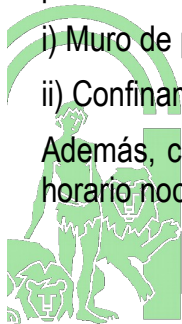
- i) Informe de ensayo del nivel de ruido ambiental de actividades con una frecuencia **cada 4 años**.
- ii) Procedimiento para el mantenimiento y control de equipos. Documento interno Sensient Fragrances, 28/04/2006, revisado 23/11/2016.

MTD 23.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos, la MTD consiste en utilizar las técnicas descritas a continuación:

Con el fin de reducir el nivel del ruido generado por la actividad, los equipos más ruidosos identificados en la planta han sido provistos de medidas de atenuación del ruido, conforme la presenta MTD, tales como:

- i) Muro de protección en caso de los compresores de frío
- ii) Confinamiento en caso de los compresores de la depuradora

Además, cabe mencionar que se reduce el funcionamiento de los compresores de frío a 50 % durante el horario nocturno, con el fin disminuir el nivel de ruido global generado en este horario.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 58/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI: CONDICIONADO INFORME AMBIENTAL.

El 17 de Mayo de 2.005, la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente celebrada ese día emite informe FAVORABLE CONDICIONADO al proyecto de Informe Ambiental presentado relativo a la ampliación de planta de fabricación de productos químicos aromáticos, fragancias y aceites esenciales y depuradora de aguas residuales. El condicionado emitido queda incorporado al presente documento.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	28/11/2019 11:12:31	PÁGINA 59/59
VERIFICACIÓN	640xu888PFIRMA5zuDjcNpbsDNGJM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	